

42
2er



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"CAMPUS ARAGÓN"

**"VIOLACIÓN A LOS DERECHOS
HUMANOS DE LOS INDÍGENAS"**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
**LICENCIADO EN PERIODISMO
Y COMUNICACIÓN COLECTIVA**
P R E S E N T A :
ANA MARIA FLORES ANDA

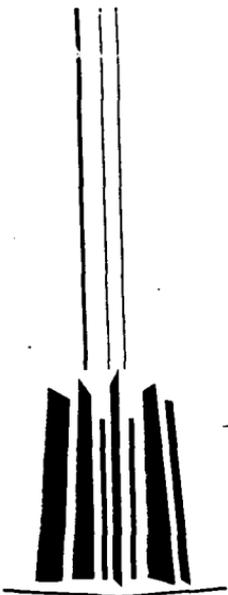
Incluye un anexo

Asesor: Lic. Angélica López Matías

México .

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS:

GRACIAS. POR TODAS LAS BENDICIONES QUE ME
HAS DADO A LO LARGO DE MI VIDA. LA PRINCIPAL MIS PADRES.

A MIS PADRES:

LES DEDICO ESTE TRABAJO. POR SER EL PILAR DE MI VIDA. GRACIAS POR TODO
SU APOYO Y AMOR. LOS QUIERO MUCHO.

A MI MADRE:

POR SU CARÍO, CONSEJOS Y APOYO INCONDICIONAL. POR AYUDARME A PONER
SIEMPRE LOS PIES EN LA TIERRA. PERO SOBRE TODO POR QUERERME Y
ACEPTARME COMO SOY.

A MI PADRE:

POR EL APOYO QUE SIEMPRE ME HA BRINDADO EN TODO LO QUE EMPRENDO,
POR LA FORMACIÓN Y PRINCIPIOS QUE ME HA DADO, PERO SOBRE TODO POR SU
CARÍO Y COMPRESIÓN.

A MIS HERMANOS:

POR FORMAR PARTE DE MIS TRIUNFOS Y DERROTAS, PERO SOBRE TODO PORQUE SÉ QUE SIEMPRE ESTAN A MI LADO, BRINDANDOME SU APOYO CUANDO LO NECESITO.

A RAFAEL:

ESPERO QUE ESTE TRABAJO TE SIRVA PARA NO OLVIDAR, LO IMPORTANTE QUE ES EL CONCLUIR TODO LO QUE SE INICIA, YO SÉ QUE LO HARÁS, PORQUE ERES UNA PERSONA MUY INTELIGENTE Y CAPAZ. TE QUIERO MUCHO.

A RICARDO:

PORQUE SIEMPRE HAS FOMENTADO EN MI, EL DESEO DE SUPERACIÓN CON TU EJEMPLO, GRACIAS POR TU APOYO. TE QUIERO MUCHO.

A IVÁN:

GRACIAS POR PRESIONARME PARA CONCLUIR ESTE CICLO EN MI VIDA PROFESIONAL, PERO SOBRE TODO GRACIAS POR TU AMOR Y POR ESTAR A MI LADO. T. A.

A TODOS MIS FAMILIARES ABUELITOS, TÍOS, PRIMOS Y SOBRINOS:

PORQUE LA UNIÓN FAMILIAR Y EL CARIÑO QUE EXISTE ENTRE NOSOTROS, HA TENIDO GRAN INFLUENCIA EN LO QUE SOY Y EN TODO LO QUE EMPRENDO, LOS QUIERO MUCHO.

A MIS AMIGAS:

CARMEN: GRACIAS POR ESTAR SIEMPRE A MI LADO. PERO SOBRE TODO GRACIAS POR ESCUCHARME Y APOYARME.

ANITA: PORQUE ME ENSEÑASTE QUE NUNCA ES TARDE PARA CONCLUIR ALGO. GRACIAS POR TUS CONSEJOS.

A MI AMIGO HÉCTOR: POR TU AMISTAD Y POR TODO EL APOYO QUE ME BRINDASTE AL INICIO DE MI VIDA PROFESIONAL.

AL LIC. IGNACIO DÍAZ DÍAZ: POR SU APOYO PARA LA ELABORACION DE ESTE TRABAJO. PERO SOBRE TODO POR APOYARME EN MI DESARROLLO PROFESIONAL.

AL LIC. MAURICIO CAMACHO: POR SU TIEMPO, APOYO Y CONSEJOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTE TRABAJO.

A MIS COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE PUBLICACIONES Y REVISTAS ILUSTRADAS. POR LOS CONSEJOS Y APOYO PARA ESTE TRABAJO:
FRANCISCO. AGUSTIN Y LUIS DANIEL.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

CAPITULO 1: "Los indígenas y sus derechos"

1.1. Sobre la noción de indio e indígena	1
1.2. Los derechos humanos de los indígenas	5
1.3. Situación actual de los indígenas huicholes en Nayarit	7
1.4. Violaciones más comunes en materia penal	12

CAPITULO 2: "Legislación sobre derechos indígenas"

2.1. Legislación respecto a los indígenas	4
2.2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Leyes, Códigos y Convenios)	16
2.3. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Programa de Atención a Indígenas	19
2.4. Fiscalía Especial de Asuntos Indígenas de la Procuraduría General de la República	23

CAPITULO 3: "Una visión a futuro en materia indigenista"

3.1. Propuestas	26
3.2. Reglamentación al artículo 4o. Constitucional	30
3.3. Implementación de campañas	31

CAPITULO 4: "De la investigación a la producción radiofónica"

4.1. Proyecto de serie radiofónica	33
4.2. Guión técnico.....	40

CONCLUSIONES	54
--------------------	----

ANEXOS	57
--------------	----

FUENTES DE CONSULTA	72
---------------------------	----

INTRODUCCION

Parece ser que la sociedad mexicana actual, se encuentra cada día más preocupada por crear y consolidar una cultura respetuosa de los derechos humanos, los cuales han sido bandera de lucha de diversas agrupaciones no gubernamentales, así como de diversos miembros de la sociedad civil.

Asimismo nuestra sociedad está tomando conciencia de los grandes problemas que han venido aquejando a través de los siglos a los grupos indígenas que habitan en nuestro país; lo cual se ha incrementado a raíz del levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en 1994, que mostró, tanto a nivel nacional como internacional, las grandes deficiencias de las que adolece la política del gobierno mexicano respecto a los derechos de los indígenas; a pesar del reconocimiento que el gobierno federal realizó a nivel constitucional de la composición pluriétnica de la nación mexicana.

A partir del levantamiento armado en Chiapas, se han generado una serie de acontecimientos que buscan exaltar los derechos fundamentales de las comunidades indígenas, como lo son el recientemente efectuado Congreso Nacional Indigenista, pero en el ámbito penal ¿qué se está haciendo para evitar las confrontaciones que se dan entre lo que señalan nuestros ordenamientos legales y las costumbres y tradiciones de estos pueblos?. Es a partir de esta pregunta, donde nace la inquietud de realizar este trabajo para conocer que se está haciendo en este campo, pero sobre todo el buscar una concientización de la sociedad en general.

Para contestar a esta interrogante, fue conveniente el revisar los antecedentes históricos y la situación actual de uno de los grupos étnicos que habitan en nuestra República. En este trabajo se investiga a los indígenas huicholes de Nayarit, ya que a través del estudio de este grupo étnico se pueden ejemplificar las principales violaciones de las que son objeto en materia penal.

Para poder plantear el conflicto que los huicholes enfrentan al ser detenidos por posesión y transportación de peyote, fue necesario realizar en primera instancia una investigación sobre el concepto mismo de indígena, para poder entender su origen en sí, lo cual se plasma en el primer capítulo. A partir de esta definición, me aboco a hablar de los derechos humanos de los indígenas, para abordar posteriormente la situación actual que tienen los indígenas huicholes de Nayarit y a través de estos antecedentes, planteo las principales violaciones de las que son objeto en materia penal los huicholes.

En el segundo capítulo, la investigación se basa fundamentalmente en hablar sobre la legislación existente en materia indigenista, iniciando con nuestra Carta Magna, hasta los códigos y convenios que tienen alguna relación con la situación legal de las comunidades indígenas. Asimismo, se hace una descripción de las actividades, programas y objetivos que tienen dos de las instituciones que se abocan a la defensa de los indígenas, la Comisión Nacional de Derechos Humanos con su Programa Atención a Indígenas y la Fiscalía Especial de Asuntos Indígenas de la Procuraduría General de la República.

El tercer capítulo de esta investigación es la parte medular de este trabajo, ya que en este apartado se plasman la serie de propuestas que han hecho las instituciones involucradas en la defensa de los indígenas, entre las que destacan el Instituto Nacional Indigenista y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para evitar las violaciones de que son objeto los indígenas, por las contradicciones existentes en nuestros ordenamientos legales. También se habla de la propuesta que más auge ha tenido en los últimos meses: la reglamentación al artículo cuarto constitucional, de la cual se ha hablado mucho, pero no se sabe ni cuándo, ni cómo se va a llevar a cabo.

En el cuarto capítulo se lleva la investigación a la práctica al proponer un proyecto de serie radiofónica, a través del cual se pueda proporcionar al radioescucha los elementos necesarios para que participe y conozca las costumbres, tradiciones y problemas que enfrentan las comunidades indígenas.

Los principales alcances de este trabajo fueron el demostrar que la participación de la sociedad en la búsqueda de soluciones a los problemas que aquejan a las comunidades indígenas es casi nula, ya que ni siquiera se conocen sus costumbres y tradiciones.

Finalmente las conclusiones que se podrán encontrar en este trabajo, son las planteadas al principio, se demostró la falta de conocimiento que se tiene de la situación por la que atraviesan los indígenas en materia penal y la falta de reglamentación al respecto, pero sobre todo cabe destacar que sería necesaria una modificación general en el orden legal, ya que la legislación vigente se contrapone entre sí.

CAPITULO 1:
LOS INDÍGENAS Y SUS DERECHOS.

1.1. SOBRE LA NOCIÓN DE INDIO E INDÍGENA.

Para hablar de la situación actual de los indígenas en México, y en específico de los huicholes de Nayarit, es necesario remitirnos en primera instancia al origen mismo de las palabras indio e indígena, porque entendiendo estos conceptos, será más fácil el adentrarnos al estudio de la situación actual de los indígenas huicholes, lo cual servirá como muestra representativa para plasmar las condiciones de vida que enfrentan las comunidades indígenas de nuestro país.

En la actualidad usamos como sinónimos las palabras indio e indígena; sin embargo, no siempre ha sido así, esto es el resultado de todo un proceso lingüístico, no ajeno a cuestiones históricas e ideológicas, no siempre favorables a los primigenios pobladores de América.

Por lo que se refiere al término "indio", este adquirió fuerza como un concepto léxico y una categoría social, con el advenimiento de la conquista y, posteriormente, de la colonia. Podemos decir que este concepto se acuñó en el siglo XVI, debido a la ignorancia geográfica que sobre nuestro continente existía entre los primeros exploradores europeos, quienes en su afán de dominio de nuevos territorios y rutas comerciales, supusieron haber llegado a las costas orientales de la India, por lo que en un proceso de transferencia onomástica, se les designó "indios" a sus pobladores. La historia nos dice que Cristóbal Colón murió sin saber que había descubierto un nuevo continente, bautizado en un principio como "Indias Occidentales" para diferenciarla de la "India Oriental", sin embargo, no fue sino después de la realización de varios estudios, resultado de los cuales comenzaron a adquirir contornos geográficos cada vez más precisos, que se tuvo la certeza de que Colón había descubierto un nuevo continente, al cual se le dio el nombre de América. Pese a esto, el error de llamar indios y no americanos a los habitantes de dicho continente, no fue corregido.

Se tiene noticia de que el vocablo indio aparece por primera vez en el año de 1600, en un diccionario manuscrito bilingüe, -el diccionario Viriarum Linguae Latinae-, pero sólo aparece mencionada la palabra con su correspondiente traducción al latín, sin que hiciera ninguna referencia al respecto. (1)

No fue sino hasta 1726, cuando el Diccionario de la Real Academia Española, estableció por vez primera, una definición que trataba de ser más completa. Sin embargo, hasta finales del siglo XVIII, el Diccionario Geográfico de las Indias Occidentales o América de 1786, hizo por vez primera una explicación más exhaustiva del término indio, bajo los siguientes parámetros:

1 Raúl Alcides: El Indio en los Diccionarios. Exégesis léxica de un estereotipo, pág. 26.

"Indio: Nombre dado generalmente a los aborígenes de las Indias o América, esparcidos en la extensión de dos prodigiosos continentes y divididos en un número infinito de naciones, tribus, que difieren muy poco unos de otros de sus costumbres y modos de vivir, y todos forman parte de una pintura vivísima de la más remota antigüedad, tienen el aspecto feroz, su única ocupación es la caza y la guerra; dejan la agricultura al cuidado de las mujeres y desprecian el comercio; cuando ha pasado el tiempo de caza y que han acopiado sus provisiones, pasan el resto del tiempo con una absoluta indolencia, duermen la mitad del día y el resto cantan, bailan con poca decencia y sin límites en comer y beber, antes del descubrimiento de los europeos no conocían licor alguno, pero después se ha hecho la borrachera el único objeto de ellos. El carácter general es feroz, y siempre serios y melancólicos". (2)

A partir del siglo XIX, en el periodo denominado como "El Siglo de las Luces", el término indio en los diccionarios empezó a hacer cada vez más frecuente, debido a que se agudizaron de nuevo las discusiones relativas a la esclavitud y a la situación de los indios en América, y en general, de la situación de los habitantes de las colonias. También fue insertado en los diccionarios el término indio. Así, en el año de 1803, el Diccionario de la Real Academia Española, introduce por vez primera, la palabra "indígena" para referirse a los naturales u originarios de algún lugar determinado. Poco a poco este término fue utilizándose cada vez más como otra forma de referirse a los indios, y así tratar de contrarrestar un poco el sentido despectivo que este término había adquirido. En nuestro país, la palabra indígena empezó a utilizarse en la época independiente, formando parte del discurso político-ideológico que pretendía dignificar al indio en el nuevo régimen, y lograr distinguirse del discurso colonial. Es por ello que aunque las palabras indio e indígena, mantienen una fuerte relación y se han llegado a considerar como sinónimos, ya que ambas sirven para designar a aquellas personas que teniendo similares rasgos físicos, culturales y lingüísticos, descienden de los antiguos pobladores de una región que fue invadida, conquistada o colonizada:

"Si el vocablo indígena se refiere a originario, todos los seres humanos somos indígenas de alguna parte. Sin embargo, en el vocabulario sociológico y político (y cada vez más en el jurídico también) el término indígena es empleado para referirse a sectores de población que ocupan una posición determinada en la sociedad más amplia como resultado de procesos históricos específicos". (3)

2 Ibidem.

3 Rodolfo Stavenhagen, Los Derechos Indígenas: algunos problemas conceptuales; pág. 43.

Pese a esto, el término indígena presenta ciertas ambigüedades, específicamente cuando se pretende demostrar quiénes son los auténticos descendientes de los grupos indígenas que vivían en nuestro actual territorio a la llegada de los europeos, cuestión que no puede ser determinada fehacientemente, ya que no existe una plena continuidad (histórica, cultural y biológica) entre la población indígena originaria y la actual, ya que se han dado una serie de circunstancias tales como el mestizaje y la asimilación de otras manifestaciones culturales. Sin embargo, a pesar de ello, los grupos indígenas "contemporáneos", cuentan con una serie de características que los distinguen plenamente de otros grupos sociales.

Como hemos visto, el término indígena no es definible de un modo absoluto, es por ello que existe una gran gama de enfoques al respecto, que varían dependiendo del campo de estudio, o inclusive del país en donde se plantea. Por lo que se puede decir que: "La definición de quienes son personas, grupos, comunidades o pueblos indígenas constituye un problema complejo, pues no existe un acuerdo general acerca de la definición más adecuada que incluya a todas las poblaciones que pudieran responder a este concepto". (4)

A partir de estas definiciones, podemos avocarnos a hablar de los orígenes de los pueblos indígenas de México, ya que actualmente se reconocen 56 grupo indígenas en nuestro país, entre los que se encuentran los siguientes: amuzgos, cochimies, coras, cucapás, cuicatecos, chatinos, chiapas, chichimecas, chinantecos, chochos, choles, chontales, guasaves, huastecos, huaves, huicholes, kikapues, lacandones, mames, matlazincas, mayas, mayos, mazahuas, guarijíos, mazatecos, mexicaneros, mixes, mixtecos, nahuas, otomíes, pames, papaluco, ojitecos, pápagos, pimas, popolacas, purépechas, seris, tarascos, tarahumaras, tecos, tepechuanes, tlapanecos, yaquis, zapotecos y zoques. (5)

Estos grupos tienen su origen histórico en las antiguas sociedades que vivían en nuestro actual territorio antes de la llegada de los españoles, y que en conjunto, conforman una zona geográfica-cultural que ha sido denominada "Mesoamérica".

4 Varios autores; Las Costumbres Jurídicas de los Indígenas de México, pág. 43.

5 Cabe señalar que los estudiosos en la materia no se han llegado a poner de acuerdo en el número de etnias que habitan en nuestro país.

A su vez, estas sociedades tuvieron su origen en los grupos que poblaron por vez primera nuestro continente. Una de las teorías científicas más difundidas, atribuye dicho descubrimiento y poblamiento originarios, a grupos mongoloides asiáticos, hace aproximadamente de 40 a 60 mil años, debido a la relativa facilidad que existe para trasladarse desde aquel continente al nuestro, cruzando el llamado "estrecho de Behring". (6)

Algunos grupos que se asentaron en nuestro actual territorio, para el siglo XIII antes de Cristo, empezaron a mostrar cierto avance civilizatorio, y empezaron a consolidar una super-área cultural, que como ya se mencionó fue bautizada con el nombre de "Mesoamérica", y en cuya evolución histórica, confluyeron tres diversos periodos: una época preclásica, una clásica y otra postclásica. (7)

En la época preclásica se dió el florecimiento de la primera cultura mesoamericana, la cultura olmeca, entre los años 1200 y 1500 antes de Cristo, que se desarrolló en algunas regiones de la costa del actual Golfo de México (sur de Veracruz, norte de Tabasco y áreas circunvecinas). La época clásica abarca desde el principio de nuestra era hasta aproximadamente el año 900, y destacan las cultura maya y teotihuacana, quienes sobresalen por su espectacular desarrollo y esplendor cultural. Por su parte, la época postclásica se caracterizó por el predominio de la sociedad tolteca en primer lugar y, posteriormente, por la sociedad mexica o azteca, quien fue testigo inmediato de la conquista que dio término a la historia mesoamericana.

Como podemos ver a partir del propio concepto de indígena, existe una grave confusión de ideas para definir esta palabra, lo cual nos hace pensar en que desde el momento en que se habla de indígena, no se está englobando su concepción misma; a partir de ello, se podría definir esta problemática como el inicio de los conflictos a que se enfrentan los indígenas.

6 Esta teoría es una de las más conocidas respecto al origen del hombre americano, sin embargo, aún existe cierta polémica; actualmente existen otras tesis relativas al poblamiento de América, como por ejemplo la que se refiere al origen de ascendencia polinesia-melanesia, a la de los australianos y a la de los vikingos.

7 La definición y delimitación de Mesoamérica se debe a Paul Kirchhoff (1900-1972), etnohistoriador alemán nacionalizado mexicano. Apuntes de trabajo del profesor Fernando Henao, 1987.

1.2. LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INDIGENAS.

A partir del conocimiento de la definición de indígena y de sus principales comunidades, podemos hablar de sus derechos, para lo cual plasmaremos en primera instancia los derechos humanos en un plano general para llegar al ámbito particular de los derechos de los indígenas.

En términos generales podemos decir que los derechos humanos son aquellos de que goza cada hombre o mujer, por el hecho de serlo y formar parte de la sociedad en que vive. Dichos derechos se traducen en un conjunto de facultades, libertades y privilegios propios de la valía del ser humano como tal, que hacen posible el respeto y la dignidad humana.

Los derechos humanos son el resultado de profundas consideraciones filosóficas, éticas, políticas y hasta biológicas sobre el ser humano, que pretenden proteger la sustancialidad del hombre, y que se han caracterizado por ser universales, ya que pertenecen sin distinción a todos los seres humanos; progresivos, porque a través del transcurso del tiempo se incorporan más derechos; integrales, ya que para que se cumpla cabalmente uno de ellos, es necesario que se cumplan todos los demás; e internacionales, porque en general son reconocidos por todos los países.

En nuestro país, el concepto legal de derechos humanos, lo encontramos establecido en el artículo 6o. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Dicho precepto establece que "para los efectos del desarrollo de las funciones de la Comisión Nacional, se entiende que los derechos humanos son los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano. En su aspecto positivo, son los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se recogen en los pactos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por México". De lo anterior podemos inferir que los derechos humanos que nuestro país reconoce son aquéllos que se encuentran contenidos en la parte dogmática de la Constitución, que se refiere a las garantías individuales, y que comprenden los primeros 28 artículos de la misma, ya que el artículo 29 es relativo a la suspensión de garantías (8).

8 Respecto a la suspensión de garantías y de los derechos humanos, sólo encontramos una referencia expresa en la "Convención Americana de Derechos Humanos", publicada en el D.O.F. el 7 de mayo de 1981, cuyo capítulo IV establece que los Estados signatarios pueden suspender las garantías individuales en caso de guerra, peligro público o de otra emergencia, pero que no se autoriza la suspensión del derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, la prohibición de la servidumbre y la esclavitud, el principio de legalidad y de retroactividad, la libertad de conciencia y religión, la protección a la familia, el derecho al nombre, los derechos del niño, el derecho a la nacionalidad y los derechos políticos, así como las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.

Estas garantías, como sabemos, tienen la importantísima función de reconocer a los individuos la posibilidad de poner límites a los actos realizados por las autoridades del Estado como tales. De igual forma, conforme al artículo anteriormente citado, se incluyen a todos aquellos instrumentos internacionales signados y ratificados por nuestro país, y que se refieran en específico a derechos considerados como humanos por la comunidad mundial. (9)

Sin embargo, algunos tratadistas, como por ejemplo el Doctor en Derecho Ignacio Burgoa, no consideran que los términos derechos humanos y garantías individuales tengan alguna equivalencia, ya que son dos conceptos jurídicos diferentes, y para fortalecer este argumento se remonta a la raíz de la palabra "garantía", que proviene del término anglosajón "warranty" o "warrantie", que significa asegurar, proteger o salvaguardar; y que dentro del Derecho Público, equivale a una protección en favor de los gobernados, es decir, es una figura jurídica que asegura los derechos del hombre, pero no es la materia garantizada. "Los derechos del hombre se traducen substancialmente en potestades inseparables e inherentes a la personalidad; son elementos propios y consustanciales de su naturaleza racional, independientemente de la posición jurídico-positiva en que pudiera estar colocado ante el Estado y sus autoridades; en cambio, las garantías individuales equivalen a la consagración jurídico-positiva de esos elementos en el sentido de investirlos de obligatoriedad e imperatividad para atribuirles respetabilidad por parte de las autoridades estatales y del Estado mismo". (10)

Bajo estas consideraciones, podemos abocarnos a los derechos humanos de los indígenas que se encuentran contemplados en los instrumentos internacionales que nuestro país ha signado y ratificado conforme a la legislación nacional respectiva. (11)

Asimismo nos referimos a aquellos derechos consagrados en nuestra legislación interna, ya sea en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o en otras leyes.

9 Entre los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos que nuestro país ha suscrito encontramos: "La Convención sobre Asilo" (D.O.F. 19 de marzo de 1929), "Declaración Universal de Derechos Humanos" (1948), "Convención sobre Asilo Diplomático" (D.O.F. 5 de abril de 1957), "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (D.O.F. 20 de mayo de 1981), "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (D.O.F. 12 de mayo de 1981), "Convención Americana sobre Derechos Humanos" (D.O.F. 7 de mayo de 1981) y la "Convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" (D.O.F. 6 de marzo de 1986); entre otros.

10 Comentario hecho por el prestigioso catedrático, en su libro titulado Las Garantías Individuales, p. 187.
11 Una importante anotación que hace Jesús Rodríguez y Rodríguez, compilador de la obra publicada por la CNDH, titulada "Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU-OEA" (1996), es que nuestro país se sumó a la lucha por los derechos humanos en el plano internacional en forma tardía e incompleta, ya que ha firmado y ratificado diversos convenios y tratados al respecto, varios años después de su adopción por los organismos internacionales respectivos, e inclusive, no se ha adherido a algunos pactos importantes, que podrían ampliar el marco jurídico para la protección de los indígenas.

Desde luego, es necesario aclarar que los integrantes de los pueblos indígenas, gozan de todos los derechos que como seres humanos pueden gozar los demás grupos de la población de nuestra comunidad nacional e internacional, pero que debido a sus especiales circunstancias, ha sido necesario crear una serie de preceptos que les den una protección más adecuada y que cubran sus necesidades propias, es por ello que sólo nos referimos a los cuerpos normativos que hagan una especial referencia a ellos.

A través del desarrollo propio de este trabajo, se hablará más adelante sobre los aspectos legales que se enmarcan en el ámbito indigenista.

1.3. SITUACION ACTUAL DE LOS INDIGENAS HUICHOL-EN NAYARIT.

A partir del conocimiento de algunos conceptos que engloban a las comunidades indígenas y sus derechos humanos, ahora nos enfocaremos al estudio de una de estas comunidades, los huicholes de Nayarit.

Los huicholes habitan al norte del estado de Jalisco, en los municipios de Mezquitic y Bolaños; en el estado de Nayarit, en la Yesca y el Nayar, y hay grupos minoritarios en los estados de Zacatecas y Durango. El pueblo huichol se llama a sí mismo Wírraritari o Wírrárika (en singular); la palabra huichol significa: el curandero, el cantador o el vidente. Su nivel de escolaridad es muy bajo, se calcula que el promedio llega solamente al 2o. de primaria; el bilingüismo entre los huicholes es muy alto, el aprendizaje del español se da principalmente por los múltiples y cotidianos viajes que realizan hacia el exterior. (12)

El origen de los huicholes es incierto, aunque se han elaborado algunas hipótesis basadas en datos lingüísticos, mitológicos y arqueológicos. Es probable que los huicholes descendían de distintos grupos que, en algún tiempo, se fueron asentando en la sierra.

Algunos de estos grupos fueron, posiblemente, tribus que pertenecieron a la familia Uto Azteca y que huyeron del poderío del imperio tolteca, en cuyo territorio se encontraron con otros grupos ya establecidos allí. Al parecer los ancestros de los huicholes eran atacados por águilas y jaguares en sus peregrinaciones a la tierra del peyote.

Es probable que entre los ascendientes de los huicholes hubiera algunas tribus teochichimecas (indios del norte). En el Códice Florentino de Fray Bernardino de Sahagún, se describe un ritual de los teochichimecas parecido al que realizan los huicholes con el peyote.

También es probable que algunos grupos de las tierras bajas de la costa se hayan mezclado con los antepasados huicholes en distintas épocas. La tradición oral narra como los dioses salieron del mar y fueron peregrinando hacia el oriente de la sierra.

Durante los siglos XVII y XVIII, los huicholes participaron en enfrentamientos violentos con los conquistadores. Investigaciones históricas recientes demuestran que la penetración de misiones franciscanas y la reducción de los huicholes fueron procesos paulatinos que comenzaron en el siglo XVI y se cristalizaron en el XVIII.

El período independiente fue escenario de despojos de tierras debido a las leyes de desamortización y a la rebelión de Manuel Lozada, el "Tigre de Alica". En 1887 el gobierno porfirista intentó nuevamente deslindar las tierras, lo que provocó enfrentamientos entre las propias comunidades. (13)

Actualmente, los huicholes siguen defendiendo sus tierras de los abusos e invasiones de mestizos, quienes ejercen una constante presión para apoderarse de los recursos de sus territorios.

Las formas de expresión artística de los huicholes reflejan sus sentimientos religiosos y son plasmadas en una gran variedad de objetos y rituales tradicionalistas, en los diseños de la ropa y en la construcción de templos e instrumentos musicales.

Otro tipo de expresión artística son los cuadros de estambre, que se elaboran sobre telas de madera con cera, o las piezas que se trabajan formando figuras con chaquiras sobre bules, violines, tortugas, etc. Estos trabajos se pueden clasificar en dos tipos: los que se elaboran con fines comerciales y los que reflejan vivencias religiosas. (14)

13 Karl Lumholtz, El México Descubierto, t. II, 1981.

14 Peter Furst y Salomon Nahmad, Mitos y arte huicholes, 1959.

El actual sistema de autoridades tradicionales de los huicholes es una mezcla de la organización prehispánica del grupo y de la impuesta por los misioneros. Dentro de sus autoridades se encuentran los kawiteros (ancianos virtuosos), quienes han cumplido con las obligaciones civiles y religiosas de la localidad, además de ser conocedores de la tradición del grupo, por lo que son las personas más respetadas de la comunidad.

Al kawitero le corresponde elegir a los funcionarios del gobierno tradicional, el cual se renueva cada año en una ceremonia de cambio de varas o bastones de mando que se realiza en enero. Los gobiernos tradicionales se encuentran en Andrés Cohamiata, San Sebastián Teponahuaxtlán, Tuxpan de Bolaños, Guadalupe Ocotán y Santa Catarina Cuexcomatlán; en esta última comunidad es en donde se mantienen con mayor firmeza las estructuras del gobierno indígena.

Sin embargo, en los últimos diez años han surgido conflictos entre dirigentes de los nuevos grupos de poder y los kawiteros.

El sistema de cargos está integrado por una serie de funcionarios encabezados por el tiaoani o gobernador, cuya función es de carácter judicial. Otros funcionarios son el juez o alcalde, los comisarios y los topiles, quienes cumplen funciones de mensajeros, policías y son dirigidos por un capitán. (15)

Las actividades productivas que realizan son principalmente para el autoconsumo: agricultura, pesca y caza. Los cultivos básicos son el maíz, la calabaza, el amaranto, el frijol, el chile y algunos frutales. Para labrar la tierra se sigue utilizando el antiguo sistema de estacas, aunque cuando el terreno lo permite se trabaja con yunta de bueyes. Todas las tierras de labor de la región son comunales.

Entre los huicholes hay una importante migración temporal: su vida religiosa, política y económica está organizada de tal modo que pueden trasladarse de un lugar a otro y regresar tiempo después.

Los huicholes tienen su propia concepción sobre su origen e historia, en donde la memoria colectiva se refiere a aquellos hechos que tienen una significación cósmica. Para ellos, la historia cósmica o "verdadera" se encuentra plasmada en los mitos, en el arte y en todas las manifestaciones simbólicas del pueblo. Los mitos son el modelo de todas las acciones que tienen sentido en la sociedad; es por eso que el huichol siembra, caza y participa en las mismas ceremonias de sus antepasados. (16)

15 Juan Negrin, *Acercamiento histórico y subjetivo al huichol*. 1985.

16 Beatriz Rojas, *Documentos para la historia de los huicholes*, t. I, 1991.

Durante la temporada de sequía se realiza la peregrinación a Wirikuta, la tierra del peyote, considerada como un lugar sagrado donde moran los dioses. El objetivo de la peregrinación es doble: recolectar peyote para las ceremonias y hallar a los dioses para "encontrar la vida". Actualmente se llegan a formar grupos de hasta 50 peregrinos o peyoteros, quienes desde el inicio de la peregrinación y durante el trayecto observan una conducta ritual establecida.

La cacería del venado que se realiza en distintas ocasiones, es otra de las actividades rituales importantes de los huicholes. Las otras fiestas que celebran son las ceremonias sincréticas (ciclo cristiano) y las que están relacionadas con la organización política, principalmente con el cambio de varas. Una de las características principales de su religión es la asociación que se da entre el maíz, el venado y el peyote. Su mitología en general hace referencia a estos elementos, por lo que los rituales, las fiestas, la organización material y temporal de la vida gira muchas veces alrededor de ellos.

El maíz y el venado representan el sustento vital, en tanto que el peyote es el medio más importante para trascender el mundo profano y la manifestación material más obvia de lo sagrado. Los dioses son considerados como antepasados, en tanto que los parientes muertos pueden llegar a ser semidivinizados. De esta manera la muerte establece un lazo más con lo sagrado.

Las ceremonias más importantes de los huicholes están estrechamente relacionadas con el ciclo agrícola (celebradas ya sea con maíz o con peyote), con la vida política o con el ciclo cristiano. Una de ellas es la fiesta del maíz tostado, que es paralela al desmonte y quema de los terrenos. En este ritual se manifiesta la unión de los tres elementos centrales de su religión: el maíz, el venado y el peyote.

Para los huicholes el peyote desde tiempos remotos ha sido algo sagrado y esencial para la conservación de sus costumbres. El peyote contiene más de 55 alcaloides; uno de estos es la mezcalina, que puede inducir a alucinaciones visuales y auditivas. Para los huicholes, estas propiedades botánicas del peyote les facilitan el continuar practicando sus ritos antiguos, tradiciones y manera de ser. El peyote les ayuda a comunicarse con sus dioses y ser parte de su mundo cosmológico.

El peyote es tan importante en la cultura huichola que ellos lo conciben como parte de una trilogía de elementos esenciales para sobrevivir. Según las creencias huicholas, el maíz, el venado y el peyote son la misma cosa, todos son vitales para el sostenimiento físico y espiritual.

El maíz y el venado son necesarios como alimentos para mantener el cuerpo, el peyote es necesario para purificar su alma. En todas las ceremonias tradicionales, estos tres elementos y su unificación dominan las creencias, cantos, oraciones, sueños y salud de los huicholes. Cuando ellos preparan la tierra para sembrar el maíz, rezan y dejan ofrendas en un hoyo en el centro de la milpa en donde vive la diosa de la tierra, Yurianaca. Alrededor de este hoyo, siembran peyote que trajeron desde Wirikuta para aplacar a la diosa y proteger las almas del maíz cuando crezcan. El venado es muy sagrado para los huicholes, y la cacería del venado en la sierra es un rito muy importante para asegurar que sus dioses los cuiden y ayuden a recibir buena suerte, salud y vida. Cuando los huicholes peyotereros peregrinan a Wirikuta para recolectar peyote, dicen que van a la cacería a atrapar mucho venado , porque según su punto de vista el peyote se convierte en venado y viceversa. (17)

La peregrinación a Wirikuta es un viaje muy arduo, y requiere que todos los peyotereros soporten el sufrimiento. En el pasado hacían el recorrido a Wirikuta caminando, en un viaje que duraba un mes para llegar y otro mes para regresar a la sierra.

Actualmente, casi todos los huicholes contratan choferes con camionetas para transportarlos. Aunque el viaje por camioneta es más conveniente y más rápido, los peregrinos hacen muchas paradas durante el viaje para rezar y dejar ofrendas en los lugares sagrados que hay en el camino. Los peregrinos ayunan y no toman agua la mayoría del tiempo. Tienen que soportar el clima del desierto, de los días calurosos y las noches frías. Al mismo tiempo tienen que confrontar el peligro de las víboras de cascabel y los múltiples cactus que tienen espinas punzantes. Sin embargo, a pesar de tantos peligros y sufrimientos, los huicholes creen que es su responsabilidad hacer esta peregrinación para sí mismos, sus familias, sus comunidades y para sus dioses. Los huicholes que participan en este viaje pueden ser familias enteras de un rancho, o miembros de uno de los templos tradicionales. Cada peregrino va a Wirikuta con promesas y deseos especiales, muchos quieren aprender más sobre ellos mismos, su camino chamánico, los conocimientos y sabiduría de los ancianos. Otros van con la intención de dar gracias a los dioses, por cuidar a su familia, su milpa, sus venados y sus animales. Los chamanes más poderosos guían a los peyotereros en la búsqueda del cactus y en las experiencias espirituales generadas por el peyote.

El peyote y la peregrinación al desierto sagrado son elementos vitales para los huicholes. Refuerzan la cosmología, las creencias y las tradiciones que les dan raíces e identidad en el mundo. Creer en la doctrina de su religión no es aceptar pasivamente los principios espirituales, sino que mediante el peyote ellos mismos pueden ver y comunicarse con los dioses.

Aunque los huicholes también han experimentado la influencia del capitalismo y los avances tecnológicos, muchos de ellos sienten la importancia de sus costumbres, del peyote y la peregrinación. Algunos huicholes pueden trascender las diferencias entre ellos mismos y el mundo exterior. Reconocen que la salud de la humanidad depende del equilibrio de las fuerzas de la naturaleza.

Estas son las costumbres y tradiciones de los huicholes; a través de ellas podemos empezar a darnos cuenta de cuales son los principales problemas a los que se enfrentan, el peyote en sus vidas es muy importante, lo cual no los ha exentado de ser detenido arbitrariamente por la recolecta que hacen ellos del peyote, para utilizarlo en sus ritos y ceremonias.

1.4. VIOLACIONES MAS COMUNES EN MATERIA PENAL.

Los indígenas son las personas a las que más se les violan sus derechos humanos. Todos los seres humanos sufrimos de violaciones a nuestros derechos humanos, pero la ignorancia en que a veces se encuentran sumidas las comunidades indígenas, las vuelven el blanco más propenso para ser objeto de diversas violaciones.

Las principales violaciones de las que son objeto los indígenas se dan en el campo penal penitenciario, en el campo agrario y en el laboral, principalmente. Por ejemplo, en el campo penal se dan una serie de faltas de formalidades esenciales, por parte de los jueces, los Ministerios Públicos y los policías en general; la más común es la falta de traductor cuando realiza la detención de un indígena, por la comisión de algún delito. Es muy frecuente que en todas las actuaciones que generan los servidores públicos, no esta presente el traductor con que debe contar el indígena, tomando en cuenta el dialecto que habla. (18)

Los principales problemas que enfrentan los indígenas son en relación con sus tierras, en las que las violaciones por la posesión de las mismas son frecuentes, ya que se enfrentan a la preferencia que las autoridades les dan a los mestizos; así como las detenciones arbitrarias de las que son objeto.

18 Laura Gurza Jaidar, Ex-asesora del segundo visitador general de la CNDH y Ex-coordinadora de Brigada, entrevista, abril 1996.

Los indígenas huicholes enfrentan principalmente dos problemas: la violación de sus derechos en materia agraria por la pérdida de una parte de su territorio, ya que en los juicios que enfrentan para demostrar la propiedad de sus tierras, casi siempre se encuentran con trabas por parte de las autoridades para resolverles sus problemas; y por otro lado, existe la problemática de la detención de huicholes por posesión de peyote, el cual recolectan ellos para utilizarlo en sus ceremonias; pero el peyote es considerado por la Ley General de Salud un estupefaciente, por lo que las detenciones se dan bajo el rubro de posesión y transportación de droga; asimismo, son sometidos a juicio según lo estipulan nuestras leyes.

Por otra parte, para la Licenciada Rosa Isabel Estrada Martínez, Coordinadora del Programa de Atención a Indígenas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, los huicholes representan la población menos afectada en sus derechos humanos, por tener el menor porcentaje de internos en los ceresos del país; y resalta que ellos básicamente señalan la violación de sus derechos en materia agraria, por la pérdida de una parte de su territorio. (19)

Asimismo, el Licenciado Mauricio Camacho, Fiscal Especial de Asuntos Indígenas considera que la principal violación a los derechos de los indígenas huicholes, son las detenciones de que son objeto por la posesión del peyote, cactus que utilizan dentro de sus ceremonias y costumbres, lo cual debe respetarse según lo estipulado en el artículo 4 constitucional. (20)

19 Lic. Rosa Isabel Estrada Martínez, Coordinadora del Programa "Atención a Indígenas", CNDH, Entrevista, Junio 1996. (Ver anexo A)

20 Lic. Mauricio Camacho, Fiscal Especial de Asuntos Indígenas de la PGR, Entrevista, Junio 1996. (Ver anexo B)

CAPITULO 2:
LEGISLACIÓN SOBRE DERECHOS INDÍGENAS.

2.1. LEGISLACIÓN RESPECTO A LOS INDÍGENAS.

En este apartado nos referiremos en específico a los derechos humanos de los indígenas que se encuentran contemplados en los instrumentos internacionales que nuestro país ha signado y ratificado conforme a la legislación nacional respectiva. Asimismo, se hablará de aquellos derechos que se encuentran consagrados en nuestra legislación interna, ya sea en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o en otras leyes.

Desde luego, es necesario aclarar que los integrantes de los pueblos indígenas gozan de todos los derechos como cualquier otro ser humano de los demás grupos de población de nuestra comunidad nacional e internacional, pero debido a sus especiales circunstancias, ha sido necesario crear una serie de preceptos que les den una protección más adecuada y que cubran sus necesidades propias; preceptos que en muchas ocasiones no se cumplen o se omiten por la falta de conocimiento de los mismos.

En este apartado, cabe resaltar los instrumentos internacionales que nuestro país ha adoptado, y que conforme al artículo 133 Constitucional, forman parte de nuestro sistema normativo; entre estos destacan: el "Proyecto de Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas", cuya versión actual fue aprobada en 1993 por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, y la "Declaración de San José sobre el Etnocidio y el Etnodesarrollo en América Latina" de 1981; que aunque no tienen vigencia internacional, son documentos únicos en su género y pueden ser de gran utilidad como una guía para delimitar los derechos de los indígenas a nivel internacional e inclusive nacional, mediante el establecimiento de una convención o la elaboración de una ley especial. Cabe aclarar que existen convenios o tratados internacionales que sin abordar directamente el tema de los indígenas, pueden ser aplicados a ellos, ya que su temática se liga a situaciones que les afectan directamente, como por ejemplo, la "Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio", que fue abierta a firma en Nueva York el 9 de diciembre de 1948, y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 1952; y que tiene como finalidad evitar actos perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso.

De estos convenios, cabe señalar: la Convención que crea el Instituto Interamericano Indigenista, firmado en la ciudad de México, el 29 de abril de 1941, mediante el cual los gobiernos de las Repúblicas Americanas signatarias, reconocen que el problema indígena atañe a toda América, y que por ello es conveniente estimular y coordinar una política indigenista común, entendiendo por ésta al conjunto de normas y medidas que debe aplicarse para mejorar de manera integral la calidad de vida de los grupos indígenas; y para que ésta pueda llegar a cumplirse cabalmente, se hace necesaria la creación de un Congreso Indigenista Interamericano, así como de un Instituto Indigenista Interamericano; de igual manera, se sugiere la creación de Institutos Indigenistas Nacionales.

También podemos mencionar la Carta de la Organización de los Estados Americanos, mediante el cual se crea la Organización de Estados Americanos como un organismo regional de la Organización de las Naciones, cuyo fin es fomentar la colaboración, mantener un orden de paz y justicia, así como defender la soberanía, la integridad territorial y la independencia de los Estados Americanos. En este instrumento también se encuentran reconocidos los derechos fundamentales de la persona humana, sin hacer distinción de raza.

Asimismo, podemos hablar del Convenio sobre Poblaciones indígenas y tribales, en el que se adoptan diversas proposiciones relativas a la integración de las poblaciones indígenas, tribales y semitribales que existen en los países independientes, ya que generalmente no se encuentran integradas a la colectividad nacional y debido a ella su situación económica, social y cultural les impide beneficiarse plenamente de los derechos y oportunidades que disfrutan otros grupos de la población; por lo que se considera prioritario el mejoramiento de sus condiciones de vida y trabajo, ejerciendo una acción simultánea sobre todos los factores que les impiden participar en el progreso de la colectividad de que forman parte.

21 Una importante anotación que hace Jesús Rodríguez y Rodríguez, compilador de la obra publicada por la CNDH, titulada "Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU-OEA" (1996), es que nuestro país se sumó a la lucha por los derechos humanos en el plano internacional en forma tardía e incompleta, ya que ha firmado y ratificado diversos convenios y tratados al respecto varios años después de su adopción por los organismos internacionales respectivos; e inclusive, no se ha adherido a algunos pactos importantes, que podrían ampliar el marco jurídico para la protección de los indígenas, tales como la "Declaración de la Raza y los Prejuicios Raciales" (adoptada el 27 de noviembre de 1978), la "Declaración sobre derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas" (adoptada el 16 de diciembre de 1992), la "Declaración Universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición" (adoptada el 16 de noviembre de 1974) y la "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre" (adoptada el 2 de mayo de 1948).

Estos convenios son sólo un ejemplo de los aspectos que se han manejado en el ámbito indigenista, y que a pesar de estar ratificados por México no cubren las necesidades de las comunidades indígenas de nuestro país.

Con base en esta visión general, es de vital importancia el abordar las bases que nos rigen y regulan en materia penal, abordando nuestra legislación interna a partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se reconoce en el artículo 4 la pluriculturalidad de la República Mexicana, así como el respeto a las costumbres y tradiciones de los grupos indígenas.

A partir de nuestra Carta Magna se desprenden las principales confrontaciones legales, por las cuales los indígenas son agredidos en sus derechos, para ejemplificar esta situación hablaremos de la contradicción existente entre la Constitución, el Código Penal Federal y la Ley General de Salud, hablando en específico de la costumbre huichola en la recolecta del peyote.

2.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (LEYES, CÓDIGOS Y CONVENIOS).

El 7 de abril de 1989, el Presidente Carlos Salinas de Gortari instaló un organismo consultivo dentro del Instituto Nacional Indigenista, denominado Comisión Nacional de Justicia para los Pueblos Indígenas de México, cuya finalidad era la de estudiar una posible reforma constitucional cuyo fin fuera el de reivindicar los derechos de los pueblos indígenas. Posteriormente envió al Congreso de la Unión una iniciativa de decreto como resultado de estas consultas; así, el 28 de enero de 1992 apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que adicionó un primer párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce la composición pluricultural de la nación y el respeto a las prácticas y costumbres jurídicas indígenas en los juicios y procedimientos agrarios, quedando de la siguiente manera:

"La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquéllos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley".

Este artículo reconoce que la población de nuestra nación está formada por diversos grupos culturales y no por un sólo grupo homogéneo, y por vez primera, un gobierno mexicano, otorga pleno reconocimiento jurídico a las poblaciones indígenas, y en consecuencia, se determina la creación de una ley encargada de regular las materias específicas que en él se contemplan; así mismo, se establece de manera exclusiva para los juicios y procedimientos agrarios que se tomen en cuenta las prácticas y costumbres jurídicas indígenas. Es importante hacer notar que la elaboración de la ley reglamentaria que exprese de una mejor forma la manera de cumplir el mandato constitucional, ha sido problemática, y hasta la fecha no se ha llevado a acabo, aunque ya se estén realizando las gestiones necesarias para ello.

De este planteamiento en el artículo 4 Constitucional, se desprendió que tanto el Congreso de la Unión como las Legislaturas de los Estados, deben instituir organismos encargados de la protección de los derechos humanos que han sido previstos por el sistema jurídico mexicano.

También se establece que estos organismos son competentes para conocer de las quejas que se formulen contra actos y omisiones de naturaleza administrativa; que sean cometidos por cualquier autoridad administrativa o servidor público; que sean violatorios de los derechos humanos; de igual forma, tienen facultad para formular recomendaciones de carácter público, autónomo y no vinculatorio, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Dichos organismos no son competentes para conocer asuntos electorales, laborales o jurisdiccionales.

A la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por su parte, se le concede la facultad exclusiva de conocer sobre las inconformidades que se formulen respecto a las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos estatales de derechos humanos, actuando como una segunda y última instancia.

Todas las modificaciones anteriores perseguían un mismo fin: defender y reconocer los derechos de las comunidades indígenas que conforman nuestro país, evitar que sus derechos se violenten, pero sobre todo el fomentar sus costumbres y tradiciones.

Pero por otra parte, en el Código Penal Federal se enmarcan la producción, tenencia y tráfico de drogas como un delito.

El Código Penal estipula en su artículo 193 que se consideran narcóticos a los estupefacientes psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, dentro de los cuales se menciona la mezcalina, sustancia que se encuentra en el peyote.

El Código Penal marca las sanciones por tráfico, producción o tenencia de narcóticos, las cuales son multas de 100 hasta 500 días, o prisión de 10 a 25 años, al que:

1.- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aún gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.

2.- Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo 193, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito.

No se procederá en contra de quien, no siendo farmacodependiente, se le encuentre en posesión de alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, por una sola vez y en cantidad tal que pueda presumirse que está destinada a su consumo personal.

Por otro lado, el Convenio 169 de la Organización Internacional del trabajo tiene como labor promover la justicia social para los trabajadores en todo el mundo, formulando políticas y programas internacionales para contribuir a mejorar las condiciones de vida y de trabajo, incluyéndose también a los indígenas que se encuentren devengando un salario en otros territorios. Este convenio fue firmado por México en Ginebra junto con otros países de América Latina como Argentina, Colombia, Chile, Guatemala, Costa Rica y ratificado por México el 5 de septiembre de 1991.

Este convenio en dos de sus artículos, el 8o. y 12o., reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho a conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que no sean contrarias a los derechos humanos otorgados por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de reconocer que en los procedimientos legales deben de ser auxiliados por intérpretes.

Al hacer el planteamiento de la legislación respectiva en materia de derechos de los indígenas, no podemos dejar pasar de largo la contrariedad existente entre nuestros principales ordenamientos jurídicos.

Por un lado nuestra Constitución nos habla de fomentar y respetar las costumbres y tradiciones de los indígenas; siendo en los indígenas huicholes una tradición la utilización del peyote en sus ceremonias; sin embargo el Código Penal y la Ley General de Salud consideran al peyote un narcótico, y establecen que quien los posea comete un delito.

Es de vital importancia el recalcar la contrariedad existente en nuestra legislación, lo cual podemos afirmar, es una de las principales causas que originan la detención arbitraria de indígenas huicholes por transportar peyote a sus comunidades para utilizarlo en sus ceremonias del maíz.

Al hablar de violaciones a los derechos humanos de los indígenas, no podemos dejar de mencionar a las instituciones que están abocadas a la defensa de sus derechos; la principal y la más conocida por todos es el Instituto Nacional Indigenista, que es la institución que más contacto ha logrado tener con las diversas comunidades indígenas que habitan en nuestro país y la más reconocida por ellos, aunque esto no implica que realmente sepan el apoyo que les puede brindar el Instituto.

Uno de los organismos que más fuerza ha tomado actualmente en la defensa de los derechos humanos es la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que actualmente tiene un programa dedicado específicamente a la defensa de los indígenas. A continuación haremos un esbozo general de la Comisión, para entender y conocer el trabajo que están realizando en favor de los indígenas.

2.3. COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. PROGRAMA DE ATENCIÓN A INDÍGENAS.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos es un organismo descentralizado, es decir, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus objetivos principales son la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos. Su ámbito territorial de aplicación abarca toda la República Mexicana, y en el ámbito personal, abarca tanto a mexicanos como extranjeros que se encuentren en el país.

Dentro de las atribuciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se encuentran las siguientes:

- Recibir e investigar (a petición de parte o de oficio) quejas a presuntas violaciones a los derechos humanos, provenientes de:
Actos u omisiones de autoridades administrativas federales,
Ilícitos cometidos por particulares o agentes sociales, con tolerancia o anuencia de servidores o autoridades públicas.

Negativas infundadas a ejercer atribuciones que legalmente le corresponden a un servidor público o autoridad, en relación a ilícitos cometidos por los particulares o agentes sociales, con especial énfasis en conductas que afecten la integridad física.

- Formular recomendaciones, documentos de no responsabilidad, denuncias, quejas e informes generales y especiales.

- Conocer y decidir en última instancia, inconformidades respecto de recomendaciones, acuerdos y omisiones de los organismos estatales de derechos humanos, y por insuficiencia en el cumplimiento de las recomendaciones de éstos, por autoridades locales.

- Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades responsables, así como la inmediata solución del conflicto.

- Expedir su reglamento interno.

- Promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos a nivel nacional e internacional.

- Proponer al Ejecutivo Federal la suscripción de convenios internacionales relativos a los derechos humanos.

- Elaborar y ejecutar programas preventivos de derechos humanos.

- Supervisar el respeto de los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social.

- Impulsar el cumplimiento dentro del territorio nacional de convenios internacionales signados y ratificados por México, relativos a los derechos humanos.

Tratándose de comunidades indígenas, conocerá directamente cuando "se evidencien patrones sistemáticos de transgresión" a sus derechos humanos. En este caso, independientemente de la forma de solución de cada expediente, se llevará a cabo un procedimiento general para resolver el problema planteado.

El Programa de Atención a Indígenas fue creado en enero de 1991, cuando la Comisión Nacional de Derechos Humanos aún era un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, otorgándole facultades para establecer los mecanismos de coordinación que asegurasen la adecuada ejecución de la política nacional de respeto y defensa a los Derechos Humanos, así como la elaboración y ejecución de los programas de atención y seguimiento a los reclamos sociales sobre derechos humanos. (22)

Por su parte, la ley vigente de la Comisión establece las facultades para que ésta pueda realizar válidamente, tratándose de asuntos indígenas, diversas acciones. Dándole la facultad para conocer quejas por violaciones sistemáticas a los derechos humanos de las comunidades indígenas. Además, dicho reglamento establece que para apoyar en el desempeño de las funciones de la Presidencia, que es el órgano ejecutivo de la Comisión, ésta contará con el apoyo de las dependencias que se establezcan mediante previo acuerdo administrativo, y con base en esto se creó la Coordinación de Asuntos Indígenas, que es la encargada de desarrollar este programa.

Fue necesario implementar este programa, ya que desde la creación de la Comisión se han atendido diversos problemas a violaciones de derechos humanos de las comunidades indígenas del país, y a través del trabajo diario se reconoció que este segmento de la población nacional requería de una atención especial, principalmente por tres razones básicas:

- a) Los indígenas son uno de los grupos más expuestos a la violación de sus derechos humanos, debido a sus especiales condiciones socioeconómicas y culturales (pobreza extrema, aislamiento, desnutrición, marginación económica y social, analfabetismo, monolingüismo, etc.), que los hacen estar en un estado de desventaja frente a los demás grupos que habitan nuestro país.
- b) Generalmente la violación a sus derechos humanos afecta a toda una comunidad.
- c) Generalmente la violación a sus derechos humanos es el resultado de la coexistencia del orden normativo impuesto por las autoridades del Estado y de su orden normativo propio. (23)

22 Conforme a su decreto de creación con fecha 5 de junio de 1990, y mediante el cual desapareció la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

23 Licenciada Rosa Isabel Estrada Martínez, Coordinadora del Programa "Atención a Indígenas". Entrevista, junio 1996. (Ver anexo A)

Este programa dio inició el 17 de febrero de 1991, con una brigada piloto que duró hasta el 20 de abril del mismo año, cuyo objetivo fue el de prestar atención a casos de violación de derechos humanos de los indígenas de la zona "mixe alta" en Oaxaca; y para ello se contó con el apoyo del Instituto Nacional Indigenista y una organización no gubernamental de la región, llamada "Pueblo Nuevo". En dicha brigada se visitaron 18 poblaciones y se presentaron 22 quejas, y se difundió la labor de la Comisión por medio de programas radiofónicos que se transmitieron tanto en Oaxaca como en Veracruz. Posteriormente, se elaboró una memoria de este programa prueba, y se envió a las autoridades del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de la Reforma Agraria y a las organizaciones no gubernamentales que trabajan en la zona, con la finalidad de poder generar la voluntad para que se atiendan de manera integral los conflictos que viven los mixes, como lo son los conflictos por la tierra, la falta de acceso a la justicia, la marginación y el conflicto entre tradiciones jurídicas propias y el derecho positivo mexicano.

A partir de programas pilotos como el anteriormente descrito, la Coordinación de Asuntos Indígenas ha venido realizando una serie de actividades encaminadas a afrontar los graves problemas que afectan a las comunidades indígenas respecto de la violación a sus derechos fundamentales, y que en términos generales consisten en difundir los derechos humanos y los objetivos y funciones de la Comisión; cooperar con diversas organizaciones para atender y estudiar los problemas anteriormente referidos, especialmente con el Instituto Nacional Indigenista, diversas instituciones de educación superior y diversos organismos no gubernamentales; atender quejas y mediar para resolver conflictos; ejecutar programas en regiones o grupos específicos; y la elaboración y publicación de investigaciones, informes y estudios, con el fin de dar a conocer y sensibilizar a la sociedad y a las autoridades respecto de la problemática y de la cultura indígena.

Conociendo en forma general el Programa de Atención a Indígenas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, podemos darnos cuenta que los indígenas cuentan con un órgano de gran peso moral para ayudarlos en la defensa de sus derechos. Las actuaciones que la Comisión ha tenido hasta la fecha no han dado el fruto que ellos quisieran, ya que los resultados palpables aún son pocos en comparación con las violaciones de las que siguen siendo objeto los indígenas.

Pero el Instituto Nacional Indigenista y la Comisión Nacional de Derechos Humanos no son las únicas instituciones que velan los derechos de los indígenas. Existe una Fiscalía Especial de Asuntos Indígenas de la Procuraduría General de la República, de reciente creación, cuyo objetivo principal es conocer y ayudar a los indígenas que se encuentren involucrados en procedimientos penales.

2.4. FISCALÍA ESPECIAL DE ASUNTOS INDÍGENAS DE LA PGR.

Una de las instituciones de reciente creación que también se aboca a la defensa de las comunidades indígenas es la Fiscalía Especial de Asuntos Indígenas de la Procuraduría General de la República, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 20, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se crea la Fiscalía Especial de Asuntos Indígenas, cuyos objetivos principales son:

Buscar que la autoridad judicial o administrativa, cuya función es en esencia aplicar la ley, lo haga interpretándola con un profundo sentido humanista al tratar con indígenas, con sus circunstancias, identidad, cultura, usos y costumbres. Cabe hacer mención que los indígenas que violen las leyes deben ser sancionados conforme a derecho, pero es necesario entender y reconocer su cultura para comprender su conducta. La pobreza, la marginación y los factores externos que trastocan sus valores morales, son argumentos que no se pueden soslayar.

Por tales motivos, la Fiscalía busca que los procuradores de justicia, la procuren también para los indígenas, ya sean sujetos activos o pasivos del delito; que los Agentes del Ministerio Público ejerzan su función en representación de la sociedad y tengan presente que los indígenas también son parte de ella.

La forma en que desempeña su trabajo la Fiscalía es a través de un sistema de registro y seguimiento computarizado en donde se encuentran los datos más relevantes de los indígenas privados de su libertad por la comisión de delitos del orden federal en toda la República Mexicana; el cual se ha creado a través de los censos de población indígena realizados por el Instituto Nacional Indigenista y por la información que periódicamente envían las delegaciones estatales de la PGR, además de la información que se les requiere a los distintos centros de prevención y readaptación social en el país.

Este registro de las detenciones a indígenas sirve como base para dar un seguimiento a las detenciones de que son objeto los indígenas, observar si dentro del desarrollo del proceso penal no existieron irregularidades en perjuicio del indígena; es decir, si estuvo asistido de un defensor particular o bien del defensor de oficio; si el indígena fue auxiliado de un intérprete de dialecto por no hablar o entender suficientemente el castellano o español y si efectivamente el traductor habla el dialecto a traducir; asimismo ver si fue valorada su integridad física para garantizar que no se recurrió a la violencia física y moral. (24)

Del estudio y análisis que se realizan en los procesos penales, la Fiscalía gestiona ante el Instituto Nacional Indigenista el pago de fianzas y multas que hayan sido fijadas por el representante social en la etapa de la instrucción de la averiguación previa y por la autoridad jurisdiccional dentro del proceso. Esta gestión se realiza con el INI, a través de su Programa Especial para cubrir los montos fijados a indígenas de escasos recursos y puedan gozar de su libertad.

Asimismo, esta revisión ha permitido solicitar en tiempo a los diferentes centros de prevención y readaptación social en distintas entidades federativas, su colaboración para que los grupos de trabajadores sociales adscritos en esos reclusorios realicen estudios socioeconómicos y de personalidad a los indígenas y sean agregados en su expediente, para que el juez observe y valore: las circunstancias peculiares del inculpaado, su edad, su escolaridad e ilustración, su conducta anterior y los motivos que lo impulsaron a delinquir, sus condiciones económicas, si pertenece a una comunidad indígena, las prácticas y características que como miembro de determinada etnia pueda tener, así como los demás antecedentes personales que puedan comprobarse.

La realización de estudios socio-antropológicos permiten a la Fiscalía conocer: el origen del indígena, la comunidad étnica a la que pertenece y la ubicación de su región (clima, tipo de suelo, tipo de vegetación, la superficie de la comunidad y las localidades, así como el número de habitantes), su dialecto y si domina el español, su situación socioeconómica, el contexto sociocultural (es decir las tradiciones del territorio indígena, los movimientos migratorios de indígenas a otras regiones, las actividades principales de la comunidad y el crecimiento demográfico, la religión que predomina en la región, el grado de escolaridad de la comunidad y las condiciones físicas de la vivienda, así como la relatoria de cómo acontecieron los hechos el día que el indígena cometió el delito.

La Fiscalía gestiona ante el Instituto Nacional Indigenista el apoyo de intérpretes de dialecto cuando el Ministerio Público Federal así lo requiere, para auxiliar a aquellos indígenas que tengan que declarar al verse involucrados en una averiguación previa y no hablen o no entiendan suficientemente el idioma castellano.

La Fiscalía conjuntamente con el Instituto Nacional Indigenista, ha establecido mecanismos de difusión e información sobre los reconocimientos que a nivel internacional ha celebrado nuestro país en beneficio de las comunidades indígenas; como el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Esta Fiscalía ha diseñado trípticos en castellano, mixteco, nahuatl, tzeltal y tzotzil, en la que se describen los apoyos que de ella pueden obtener los indígenas privados de su libertad y brindarles la asistencia jurídica que requieran.

Hablando específicamente de la comunidad huichola, la Fiscalía Especial de Asuntos Indígenas de la PGR ha atendido tres casos específicos en que indígenas huicholes han sido detenidos por transportar y poseer peyote, la Fiscalía ha emitido opiniones, realizado análisis de las causas penales en las que se han visto involucrados estos indígenas huicholes, ha solicitado el apoyo del Instituto Nacional Indigenista para contar con estudios socioeconómicos y de personalidad; para emitir opiniones a los agentes del Ministerio Público con el objeto de proporcionarles mayores elementos, para que conozcan más a fondo el caso de los indígenas en relación al uso y transportación del peyote, para con ello evitar se les prive de su libertad injustamente. (25)

La Fiscalía Especial de Asuntos Indígenas de la Procuraduría General de la República trabaja en conjunto con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Instituto Nacional Indigenista en la defensa de los derechos de los indígenas, aún en contra de la falta de legislación al respecto y a la contrariedad existente entre el marco jurídico actual.

CAPÍTULO 3:
UNA VISIÓN A FUTURO EN MATERIA INDIGENISTA.

3.1. PROPUESTAS.

En octubre de 1993, el Instituto Nacional Indigenista y la Procuraduría General Agraria presentaron una propuesta de ley reglamentaria para los artículos 4o. y 27 constitucionales, con base en diversas consultas realizadas por el propio Instituto, llamada "Ley General de la Pluralidad Cultural y el Patrimonio de los Pueblos Indígenas". Dicha ley se compone de cinco títulos, que se refieren básicamente a la cultura, a la protección y desarrollo de las culturas indígenas, a las zonas de patrimonio indígena, a la protección y aprovechamiento de los recursos naturales, a las tierras y a las prácticas y costumbres jurídicas.

Esta propuesta de ley conceptúa lo que debe entenderse por pueblos indígenas y por individuos indígenas, al señalar en su artículo 2o. que "Son pueblos indígenas aquellos que descienden de las poblaciones originarias que habitan en el actual territorio nacional, que hoy viven en éste, conservan sus propias lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y reconocen su identidad indígena. Son individuos indígenas los miembros de esos pueblos". Por su parte el artículo 49 complementa a este artículo al establecer que: "Será considerado indígena, todo individuo cuya lengua materna sea la indígena". Sin embargo, conforme al artículo 4o. de la propuesta, los derechos indígenas no se adquieren por el simple hecho de considerarse como tales, sino que para ser sujetos de aplicación de la ley, deberán expresar colectivamente su naturaleza indígena a través de su organización tradicional, de una declaratoria relativa en el estatuto comunal o en el reglamento de la asamblea de pobladores de un ejido o un estatuto de una organización formada por pobladores de un ejido o en estatuto de una organización formada por indígenas, o un acta suscrita por los jefes de familia en condición de minorías indígenas de un núcleo agrario, junta de pobladores o asamblea de pobladores.

La propia propuesta de ley, en su artículo 5o., establece que sus disposiciones no podrán ser interpretadas en detrimento de las garantías individuales o de los derechos sociales.

También se establece que corresponde al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional Indigenista, el desarrollo de la política indigenista y por ende, la aplicación de la ley reglamentaria; y para ello, concertará con los gobiernos de los estados para que estos incluyan en sus planes de gobierno programas específicos dedicados a la atención del desarrollo de los pueblos indígenas que habitan dentro de su territorio.

Por su parte corresponde al Congreso de la Unión y a los Congresos Locales la realización u obtención de investigaciones sobre las prácticas y costumbres jurídicas, y con base en ellas, realizar las propuestas legislativas que incorporen dichas costumbres al derecho positivo mexicano, en aquellos aspectos que no contravengan los principios generales de la legislación nacional; y toda ley que afecte a los indígenas, deberá ser traducida a su respectiva lengua. Por lo que respecta a la impartición de justicia, se establece que en todo proceso deberá asentarse si la persona que queda sujeta a la acción de la ley, habla y entiende suficientemente el castellano, y se especificará, en su caso, la lengua indígena que habla, y de ser necesario se le nombrará un traductor. De igual manera se establece que en todo proceso agrario o penal en los que un indígena forme parte, serán tomadas en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas que estén relacionadas con el caso, y deberán ser integradas en el expediente desde la averiguación previa, y para facilitar este fin, se establece que los conocimientos de las autoridades tradicionales tendrán calidad de dictamen pericial. En su caso, los indígenas sentenciados o sujetos a tratamiento readaptatorio, deberán recibir un tratamiento acorde a su cultura.

Por último, este proyecto señala que para que una zona sea considerada como patrimonio indígena, deberá ser declarada como tal por el Ejecutivo Federal y tal declaración deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación. También pueden establecerse Áreas Naturales Protegidas; y la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto Nacional Indigenista desarrollarán programas encaminados a la recopilación, investigación y desarrollo de las prácticas tradicionales indígenas de conservación y explotación de los recursos.

Este proyecto parece ser la forma más viable para ayudar en la búsqueda de soluciones a los problemas que aquejan a los indígenas, pero nada ha ocurrido con él, tal parece que se encuentra en el olvido, pero dado el momento histórico por el que atraviesa nuestro país en materia indigenista, es el momento de reavivar este tipo de propuestas.

Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con base en cinco años de trabajo, y en respuesta a la invitación que se le hizo a la Comisión para que enviara una propuesta en los diversos foros que se han venido desarrollando sobre derechos, cultura y participación indígena, envió tanto al Congreso de la Unión y a la Secretaría de Gobernación, un documento que se aboca al análisis de tres vertientes: respecto de la justicia formal, en materia política y en el ámbito económico-social.

a) Justicia Formal.

Dentro del primer rubro, se propone que se estudie la posibilidad de reconocer la capacidad de las propias autoridades indígenas para resolver sus conflictos de interés en materia civil, penal, laboral, mercantil, etc.; y que sus juicios y decisiones sean homologados por las autoridades jurisdiccionales del Estado. Las reglas a que estarían sujetas a las jurisdicciones especializadas de carácter indígena que se crearían para tal efecto, serían las siguientes:

- Que las partes en conflicto pertenezcan a la misma comunidad indígena.
- Que los efectos y consecuencias que genere la jurisdicción indígena, en los ámbitos personales, especiales y temporales, se produzcan exclusivamente dentro de la propia comunidad.
- Que ambos litigantes acepten voluntariamente la jurisdicción indígena.
- Que en materia penal no se trate del enjuiciamiento de aquellos delitos que los códigos de procedimientos penales reporten como graves.
- Que las reglas de procesamiento penal de los derechos consuetudinarios indígenas no transgredan los derechos humanos internacionalmente reconocidos, entre ellos el derecho a la defensa y a no imponer penas crueles, degradantes, inhumanas o trascendentes.

b) Materia Política.

Los indígenas deben tener acceso a los ayuntamientos, a los congresos estatales y al Congreso de la Unión, pero en vez de buscar que un número determinado de escaños quede reservado como cuota para los grupos indígenas, estos deben ser electos en su calidad de ciudadanos de la República, con los requisitos y procedimientos de todos los demás representantes populares del país. Sin embargo, si deben ser revisados los actuales distritos electorales, tanto a nivel federal como estatal, a fin de que en aquellos distritos integrados total o mayoritariamente por indígenas, sean precisamente ellos los votados en elecciones verdaderamente libres y democráticas. Esta medida deberá complementarse con la creación de instancias de representación exclusivamente indígena para atender sus asuntos, ya que resulta por lo menos sospechoso que en aquellos municipios cuya composición poblacional es mayoritariamente indígena, no sean los propios indígenas quienes asuman y detenten el gobierno municipal.

En aquellos municipios en los que la población muestra una composición mixta de indígenas y mestizos, pero aquellos suman, por ejemplo, el 50% del electorado, un porcentaje igual de posiciones del cabildo tendrían que ser ocupados por ciudadanos indígenas designados con base en los procedimientos de sus derechos consuetudinarios.

En los municipios donde numéricamente la población indígena no fuese representativa, el Ayuntamiento se integraría tal y como actualmente lo dispone el artículo 115 constitucional, pero revisando la distribución electoral correspondiente a fin de que se garantice a estas comunidades numéricamente minoritarias, la posibilidad efectiva de acceder a los cargos municipales.

Para dar efecto a lo anterior, es necesario hacer una definición de quién es y quién no es indígena, cuestión que en México y en gran parte de América Latina, resulta particularmente compleja debido a la extensión del mestizaje.

c) Ambito económico-social.

La verdadera justicia social reclama tierra, agua, vivienda, salud, educación, caminos, puentes, abastos, y en general, servicios; es por ello que los presupuestos federal y estatal deben dar prioridad a estas necesidades. Además, los indígenas deben participar activamente para que sean ellos mismos los que exhiban sus prioridades, muestren sus propias estrategias, administren sus recursos, y en general, se beneficien del desarrollo moderno en todo aquello que resulte compatible con su propia visión del mundo. Así deben crearse las instancias específicas (como un Consejo Económico-Social) de carácter indígena que sirvan como foros para que se hagan escuchar, como por ejemplo, la instauración de órganos de consulta de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación y de los Estados, cuando se trate de la discusión, aprobación de planes y programas de desarrollo económico-social de las comunidades indígenas.

A pesar de que diversas instituciones han planteado soluciones o propuestas para buscar la solución al conflicto existente, entre el respeto a las tradiciones y costumbres de los indígenas y lo que estipulan nuestras leyes respecto a la utilización o transportación de plantas psicotrópicas, ningún proyecto ha tenido resultados favorables, aunque como hemos visto se encuentre en ellos las bases para superar algunos de los conflictos que aquejan a los indígenas.

A lo largo del desarrollo de este trabajo nos hemos dado cuenta que la principal causa por la que existen violaciones a los derechos humanos de los indígenas huicholes, es el que la utilización que ellos hacen del peyote se encuentra especificado como un delito en la Ley General de Salud y el Código Penal Federal, lo cual lleva a los pueblos a realizar sus prácticas religiosas de manera clandestina, lo cual trastorna el sistema relacionado con ellas. En algunos casos, al ignorar la relación entre una etnia y una especie específica, el gobierno logra fines contrarios a los que se propone con las sanciones y amenazas.

Con el objetivo de aclarar la relación entre las especies utilizadas por los indígenas y la legislación nacional, propongo una clasificación desde dos puntos de vista: 1. Dependiendo del uso que se les da y de las concepciones que tienen éstas y 2. Según el tratamiento que les da la ley.

Una revisión completa de la situación legal de los usos tradicionales de plantas debería incluir:

- 1) La situación de las plantas consideradas como "narcóticos".
- 2) Plantas y animales cuyo uso se ve afectado por razones ecológicas.
- 3) Plantas y animales con valor medicinal cuyo uso se ve afectado por las leyes de salud y profesiones.

En este estudio sólo analizo el caso de plantas que son consideradas como narcóticos, tomando como ejemplo el peyote y el tratamiento que le da la ley, en cuanto al tipo de uso. Los huicholes, como ya vimos, lo utilizan tanto con fines medicinales como religiosos.

De este punto se desprende que debería existir una reglamentación específica, respecto a la legislación en que se plasman los derechos de los indígenas, por lo que otra de las propuestas planteadas, tanto por el INI, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Fiscalía Especial de Asuntos Indígenas y nosotros, es el reglamentar el artículo 4o. constitucional.

3.2. REGLAMENTACIÓN AL ARTÍCULO 4o.. CONSTITUCIONAL.

El gobierno del Estado no ha legislado sobre la ley reglamentaria del artículo 4o. de nuestra Constitución, aún después de que se reformó este citado artículo hace cuatro años. Esta situación se debe en gran parte a la complejidad que representa el crear una ley en la que queden comprendidos los derechos de las diversas etnias del país, que aunque tengan similitudes, no son grupos homogéneos; asimismo porque los propios indígenas al hacer los reclamos para que se resuelva su problemática, ha planteado al Estado formas nuevas de organización política y social, las cuales éste ha tomado con cierta reserva. Básicamente durante los años de 1994 y 1995, se han venido realizando una serie de innovadoras consultas nacionales en torno a la creación de un nuevo marco jurídico para los indígenas del país, en los cuales no sólo el gobierno ha fungido como actor principal, ya que innumerables organizaciones no gubernamentales, investigadores, centros educativos y los propios indígenas, han puesto en la mesa de debate, sus propias formulaciones en cuanto al tema.

En el presente apartado, referiré algunas de las consultas más importantes, y de ser posible, señalaré los planteamientos concretos que cada una de ellas formulan. Asimismo, referiré algunos de los problemas a los cuales el legislador tendrá que enfrentarse en el momento de realizar una ley que materialice las aspiraciones y las luchas de los inagotables indígenas.

Las principales opiniones de los representantes de las instituciones que se abocan a la defensa de los derechos de los indígenas son:

La Licenciada Rosa Isabel Estrada, representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, señaló: "Yo creo que algunos grupos consideran que antes de crear una ley reglamentaria, es necesario hacer modificaciones a la propia Constitución, al propio artículo 4o., es decir que se hiciera más preciso, que la propia ley reglamentaria fuera una respuesta a ese planteamiento a nivel constitucional. Yo creo que es necesario emitir una ley reglamentaria pero quizá valdría la pena tener una buena disposición a nivel constitucional".

Por su parte el representante del Instituto Nacional Indigenista, Licenciado Eduardo Martínez Loyola afirmó: "El artículo 4o. constitucional prevé la protección, promoción de las culturas de los pueblos indígenas, sin embargo la ausencia de una ley reglamentaria nos limita para buscar una aplicación vial en la práctica judicial".

Con base en esto es importante el destacar que, dentro de los pasos importantes a seguir para evitar la detención de indígenas huicholes por posesión de peyote para utilizarlo en sus ritos y ceremonias, es necesario elaborar una ley reglamentaria en la que se especifiquen las situaciones en que se permita a los indígenas el uso y transportación del peyote, lo cual quedaría debidamente especificado de acuerdo a los lugares y fechas específicas en que ellos pudieran transitar libremente con peyote.

3.3. IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS.

Nuestra principal propuesta para evitar la detención de indígenas huicholes por posesión de peyote, radica en el ámbito social, primordialmente en la educación. Es necesario realizar una concientización de la sociedad en general, respecto a las costumbres, tradiciones y problemas que enfrentan las comunidades indígenas, en este caso hemos abordado como ejemplo a los indígenas huicholes y la utilización que hacen ello en sus ritos y ceremonias del peyote, lo cual los ha hecho víctimas de detenciones arbitrarias, ya que la Ley General de Salud prohíbe el uso del peyote.

La representación que tiene para los huicholes el peyote, es desconocida por mucha gente, principalmente por los judiciales y Ministerios Públicos, quienes son las autoridades que resuelven lo conducente ante la detención de un indígena. Por este tipo de situaciones consideramos necesario el implementar campañas en las que se den a conocer las costumbres y tradiciones de los indígenas, así como el derecho que tienen de realizar y fomentar sus costumbres de generación en generación.

Por lo tanto, uno de los puntos que más deberían de desarrollar, tanto el Instituto Nacional Indigenista, la Fiscalía Especial de Asuntos Indígenas y la Comisión Nacional de Derechos Humanos es la implementación de campañas, tanto a nivel social como a nivel institucional, a través de las cuales se den a conocer y se fomente el respeto a las costumbres y tradiciones de los indígenas huicholes, tomando a esta comunidad como ejemplo, para posteriormente ir realizando lo mismo con las demás etnias que habitan a lo largo de la República Mexicana.

En este aspecto el Instituto Nacional Indigenista y la Comisión Nacional de Derechos Humanos han trabajado arduamente al interior de las comunidades indígenas, y tal vez la falta de respuestas positivas a estas campañas, se deba a que solamente lo han hecho de una forma centralista, sin involucrar a toda la sociedad en el reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas, ya que la educación que existe a nivel nacional sobre costumbres y tradiciones indígenas es casi nula.

Por su parte, la Fiscalía Especial de Asuntos Indígenas de la PGR ha comenzado a realizar una serie de campañas al interior de la misma Procuraduría, que ayudarán en la defensa de los derechos humanos de los indígenas.

Estas campañas consisten en hacer del conocimiento de los Agentes Federales y Ministerios Públicos, las costumbres y tradiciones de los indígenas huicholes, para que al encontrarse ante la detención de un indígena, puedan entender su visión del mundo, la cual es totalmente distinta a la que ellos tienen. Esta situación auxiliará a los Ministerios Públicos en la toma de decisiones que hagan respecto al caso que tengan que resolver, ya que al conocer el significado que el peyote tiene para los huicholes, será más fácil entender desde un principio el porque lo tienen con ellos, o por qué se trasladan a San Luis Potosí a recolectarlo.

CAPÍTULO 4:
DE LA INVESTIGACIÓN A LA PRODUCCIÓN RADIOFÓNICA

4.1. PROYECTO DE SERIE RADIOFÓNICA:

I. PROGRAMA:

"Hablemos de Indígenas"

II. JUSTIFICACIÓN:

La sociedad mexicana actual se encuentra cada día más preocupada por crear y consolidar una cultura respetuosa de los derechos de los indígenas. Los medios de comunicación jugamos un papel muy importante en la concientización que se debe hacer al respecto en la sociedad general; es por ello que a partir de esta necesidad propongo el crear un espacio radiofónico dedicado a difundir las costumbres, tradiciones y problemas de las diferentes comunidades indígenas que habitan a lo largo de la República Mexicana.

Dada la situación actual por la que atraviesa nuestro país, en materia indigenista es necesario el que exista un espacio en el que tanto los indígenas como los ciudadanos en general, se involucren en la búsqueda de soluciones a los problemas que aquejan a estas comunidades.

Para plantear todo lo anterior, propongo un programa cuyo título será "Hablemos de Indígenas".

En esta ocasión la serie estará dedicada a plantear las costumbres y tradiciones de los indígenas huicholes y la violación que se hace a sus derechos por las detenciones de que son objeto por posesión y transportación de peyote.

III. OBJETIVO GENERAL:

El principal objetivo de "Hablemos de Indígenas" es el lograr que la sociedad en general se involucre en conocer las tradiciones, costumbres y problemas que aquejan a las comunidades indígenas.

- Dar a los indígenas los elementos necesarios para que conozcan más de sus derechos en materia legal.

- Buscar que "Hablemos de Indígenas" sea un foro abierto a las propuestas de la sociedad en general para solucionar los problemas que enfrentan los indígenas.

IV. ANTECEDENTES:

En las estaciones de corte cultural, como lo son Radio Educación y Radio UNAM, el tema de los indígenas se aborda a través de diferentes series radiofónicas, dentro de las que podemos mencionar:

RADIO EDUCACIÓN.

Del Campo y de la Ciudad (Un espacio de y para la sociedad)

Producción y Conducción: Ricardo Montejano, Alejandro López, Rocío Méndez, Marco A. Díaz, Gabriela Sosa, Sergio Canales, Angélica Ferreira.

Duración: 2 horas, de lunes a viernes a partir de las 5:00 a.m.

Sinopsis: Programa abierto al diálogo y a la participación de los grupos sociales con música, noticias, reportajes y testimonios en vivo.

Derecho a la Ciudad (Un espacio de radio para participar)

Produce y Conduce: Froylán Rascón.

Duración: 1 hora. Se transmite los sábados a las 18:00 horas.

Sinopsis: Programa en vivo sobre la problemática política y cultural de la urbe.

El Chahuistle (Desde los concheros a los boleros)

Produce: Verónica Orihuela.

Conduce: Eugenio Sánchez Aldana.

Duración: 1 hora. Se transmite los domingos a las 7:30 a.m.

Sinopsis: Música indígena y mestiza que va de los concheros a los boleros.

RADIO UNAM.

Cosa de Indios

Duración 1 hora, los lunes de 15:30 a 16:30 horas.

Sinopsis: habla sobre todo lo relativo a los indígenas.

Chiapas expediente abierto

Duración: los martes de 10:00 a 11:30 a.m.

Sinopsis: programa en vivo que trata todo lo relativo al conflicto zapatista y por ende los problemas que enfrentan las comunidades indígenas del Estado de Chiapas.

Como podemos observar los programas dedicados específicamente a abordar el tema de los indígenas, son muy pocos y a la vez muy relativos o específicos, por lo que es necesario con base en este estudio, el crear un programa en específico que sirva de foro para plasmar las tradiciones, costumbres y problemas de estos grupos.

V. TEMPORALIDAD.

La periodicidad del programa será semanal (lunes), ya que la investigación que respalda cada emisión requiere de un tiempo específico para realizarla; pero sobre todo, la idea de dejar pasar una semana entre transmisión y transmisión es el dar al radioescucha el tiempo necesario para que asimile la información que se le proporcionará en cada serie, y así tenga tiempo para hacernos llegar sus opiniones y propuestas.

La duración de cada emisión será de 30 minutos. Por la misma estructura del programa se considera necesario este tiempo, ya que en el se puede distribuir la información que se dará, pero sobre todo para poder captar la atención del radioescucha, lo cual si se satura en tiempo puede perderse fácilmente.

El programa será transmitido a las 14:30 horas, esto con la finalidad de poder llegar al grupo de radioescuchas al que está dirigido, ya que es la hora en que muchos se dirigen a comer o son más propensos para escuchar la radio, en específico programas de carácter informativo.

La permanencia de este programa al aire será de 10 meses, tiempo en el que considero podrían tratarse un aspecto, por lo menos, de las 58 comunidades indígenas que existen en nuestro país.

VI. MODALIDAD DE PRODUCCIÓN.

El programa será mixto, ya que la transmisión será en vivo, intercalando cápsulas y entrevistas previamente grabadas.

VII. GÉNERO RADIOFÓNICO.

El género radiofónico que tendrá básicamente el programa será el de reportaje, porque a través de un gran reportaje se puede plantear de manera más precisa y clara toda la información que se busca proporcionar al radioescucha.

VIII. ESTRUCTURA.

TEMA	FORMA	TIEMPO/APROX.
1.- Identificación del programa	Rúbrica	55"
2.- Bienvenida al programa	Introducción	58"
3.- Narración (Detención de un indígena)	Dramatización	1' 08"
4.- Cápsula (Tradiciones de los huicholes)	Informativa	1' 50"
5.- Enlace (Planteamiento del problema)	Reflexión y planteamiento	1' 26"
6.- Cápsula (Violación a los derechos de los huicholes)	Entrevista	2' 02"
7.- Enlace (Contradicciones legales)	Reflexión y seguimiento	1' 17"
8.- Cápsula (El peyote)	Entrevista	45"
9.- Enlace (Contradicciones legales)	Reflexión y seguimiento	1' 41"
10.- Cápsula (Opinión de la representante de la CNDH)	Entrevista	4' 00"
11.- Enlace (Aspectos sociales)	Reflexión y seguimiento	1' 29"
12.- Cápsula (Propuesta para la solución del problema)	Entrevista	2' 00"
13.- Enlace	Editorial	2' 43"
14.- Cápsula (Iniciativa de ley, opinión)	Entrevista	6' 57"
15.- Enlace	Opinión y conclusiones	2' 30"
16.- Cápsula (Resultado de la detención del indígena)	Narración	52"
17.- Despedida	Créditos	57"
18.- Identificación de salida	Rúbrica	44"
	Total:	30' 14"

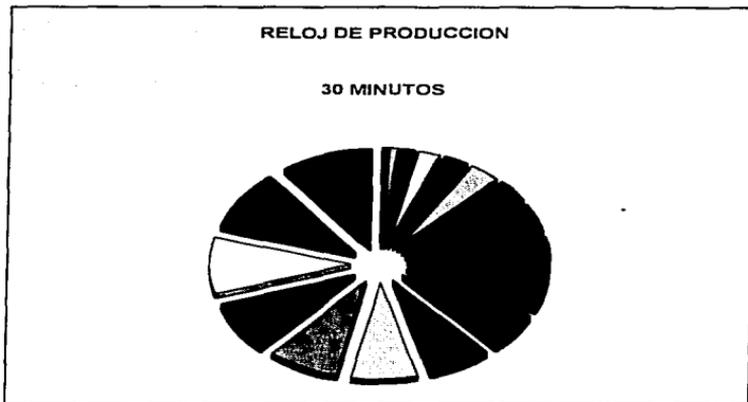
IX. PÚBLICO META

La edad del público radioescucha al que va dirigido el programa "Hablemos de Indígenas", fluctúa entre los 25 a 34 años, ya que con base en las investigaciones de la Asociación de Radiodifusores del Distrito Federal son quienes escuchan con mayor frecuencia la radio los siete días de la semana.

Asimismo, este grupo es el que mayor actividad económica, social, cultural y política tiene en nuestro país, son quienes se encuentran más involucrados en los problemas del país y quienes tienen más participación en los mismos.

Las personas que conforman el público meta al que va dirigido este programa, son del sexo femenino y masculino y su nivel socioeconómico y cultural es bueno, la mayoría son profesionistas

x.



1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA	55"
2.- INTRODUCCIÓN	58"
3.- NARRACIÓN	1' 08"
4.- CÁPSULA	1' 50"
5.- ENLACE	1' 28"
6.- CÁPSULA	2' 02"
7.- ENLACE	1' 17"
8.- CÁPSULA	45"
9.- ENLACE	1' 41"
10.- CÁPSULA	4' 00"
11.- ENLACE	1' 29"
12.- CÁPSULA	2' 00"
13.- EDITORIAL	2' 43"
14.- CÁPSULA	6' 57"
15.- CONCLUSIONES	2' 30"
16.- CÁPSULA	52"
17.- DESPEDIDA Y CRÉDITOS	57"
18.- IDENTIFICACIÓN DE SALIDA	44"

XI. CRONOGRAMA

Como ya mencionamos en uno de los puntos anteriores, el programa se plantea para que tenga una duración de 10 meses, a lo largo de los cuales se transmitirán 40 series, las cuales tendrán la misma estructura del que se presenta en esta ocasión, mostrando a través de cada emisión los problemas de las siguientes etnias: amuzgos, cochimies, coras, cucapás, cuicatecos, chatinos, chiapas, chichimecas, chinantecos, chochos, choles, chontales, guasaves, huastecos, huaves, huicholes, kikapues, lacandones, mames, matlazines, mayas, mayos, mazahuas, guarijios, mazatecos, mexicaneros, mixes, mixtecos, nahuas, otomies, pames, papalucos, ojitecos, pápagos, pimas, popolacas, purépechas, seris, tarascos, tarahumaras, tecos, tepechuanes, tlapanecos, yaquis, zapotecos y zoques.

El tema de estos programas será el mostrar las costumbres, tradiciones y problemas que tienen estas comunidades, así como las propuestas que se plantean para la solución de sus problemas.

XII. RECURSOS HUMANOS

Para este programa, se requiere de un guionista, así como de 2 investigadores, los cuales se encargarán del proyecto de investigación para poder elaborar el guión, base fundamental de este programa.

Asimismo, es necesario una conductora, dos reporteros y dos catores para las dramatizaciones.

Dentro del equipo de técnicos que se requieren, se solicita un operador y un musicalizador.

XIII. REQUERIMIENTOS MATERIALES

Equipo electrónico:

Consola mezcladora.

Amplificador.

Ecuilizador.

2 tornamesas.

2 Deck de cassette.

1 Deck de carrete abierto

2 reproductores de discos compactos.
3 micrófonos omnidireccionales.
1 cabina de locución.
1 cabina de control técnico.

Materiales:

Hojas tamaño carta.
Clips.
Cassettes.
Cintas de carrete abierto.
Discos compactos.

4.2. GUIÓN TÉCNICO

SERIE: DERECHOS HUMANOS.	GUIÓN: ANA MA. FLORES ANDA
PROGRAMA: "HABLEMOS DE INDIGENAS"	MUSICALIZADOR: MARIO A. PÉREZ
FECHA DE GRABACION: 19 DE OCTUBRE, 1996.	PRODUCCIÓN: ANA MA. FLORES.

1 OP. ENTRA MUSICA CD. "PAISAJES" TRACK 1 BAJA A FONDO

2 LOCUTOR 1: Radio A.M.F.A presenta:

3 OP. SUBE MUSICA Y BAJA A FONDO

4 LOCUTOR 1: Tradiciones, costumbres, derechos y algo más en...

5 OP. EFECTO

6 LOCUTOR 1: "Hablemos de Indígenas"

7 OP. PUENTE MUSICAL

8 LOCUTOR 1: Un espacio para hablar y conocer algo más de las comunidades indígenas.

9

10 OP. EFECTO

11 LOCUTOR 1: Con: Ana María Flores Andá

12 OP. MUSICA BAJA A FONDO

13 LOCUTORA:

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

Buenas tardes, qué bueno que están con nosotros en su programa "Hablemos de Indígenas", un espacio radiofónico que tiene como objetivo principal el dar a conocer las costumbres, tradiciones y problemas que enfrentan las comunidades indígenas que habitan en nuestra República Mexicana.

En esta ocasión les tenemos preparado un reportaje en el que hablaremos de la violación a los derechos humanos de los indígenas huicholes, al ser detenidos arbitrariamente por posesión de peyote.

Hablaremos también de cuáles son las costumbres de los huicholes, qué representa para ellos el peyote y cómo lo relacionan a sus ritos y tradiciones, para finalmente hablar de las contradicciones que existen en el ámbito legal

- 1 LOCUTORA: en materia indigenista. Bueno, pues comencemos,
 2 acompáñenos a conocer uno de los tantos problemas que
 3 aquejan a los indígenas huicholes.
- 4 OP. SUBE MUSICAY HACE CROSS FADE CON EFECTOS DE TERMINAL DE CAMIONES
 5 BAJA A FONDO.
- 6 NARRADOR: Eran las cinco de la tarde del día 25 de mayo de 1995,
 7 Sauleme Robles Cosío se disponía a descender del
 8 autobús que lo trasladó de Real de Catorce a Jérez.
- 9 OP. SUBE EL SONIDO DE EFECTOS. BAJA A FONDO
- 10 NARRADOR: Fue en ese momento cuando Sauleme fue detenido por
 11 elementos de la Policía Judicial Federal, acusado por
 12 poseer y transportar peyote.
- 13 OP. ENTRA EFECTO DE SUSPENSO Y ENTRA EFECTO DE TERMINAL DE CAMIONES
- 14 VOZ 1: Quihubo, quihubo a dondÉ crees que vas.
 15 VOZ 2: (Indígena) Yo, señor. Pues a mi pueblo.
 16 VOZ 1: A ver, esa cajita que traes ahí.
 17 VOZ 2: (Indígena) Unas plantitas que llevo para que mi gente, pu's allá en
 18 mi pueblo reciban las bendiciones de los dioses.
 19 VOZ 1: Que bendiciones, ni que nada, esto es droga y ya te
 20 fregaste, vámonos, vámonos...
- 21 OP. EFECTO HACE CROSS FADE CON "PAISAJES" TRACK 3 BAJA A FONDO
- 22 LOCUTOR: El peyote es un cactus especial que crece en el desierto de
 23 San Luis Potosí. Los huicholes de la Sierra Madre
 24 Occidental, en los estados de Jalisco, Nayarit, Zacatecas
 25 y Durango consideran al peyote desde los tiempos
 26 prehispanicos como algo sagrado y esencial para la
 conservación de sus costumbres.

1 QP_CHISPA

2 LOCUTOR:

3

4

El peyote no crece en la Sierra de los huicholes, sino que cada año, grupos de familias huicholas peregrinan de la sierra hacia el desierto sagrado de San Luis Potosí.

5 QP_CHISPA

6 LOCUTOR.

7

8

9

10

En todas las ceremonias tradicionales de los huicholes, el peyote junto con el maíz y el venado dominan sus cantos, creencias, sueños y salud. El peyote es tan importante en la cultura huichola que ellos lo conciben como parte de una trilogía de elementos esenciales para sobrevivir.

11 QP_CHISPA

12 LOCUTOR:

13

14

15

Cuando los huicholes consumen peyote, pueden ver dibujos geométricos con multitud de colores brillantes, lo que representa para ellos una forma muy particular de ver al mundo.

16 QP_CHISPA

17 LOCUTOR:

18

19

20

El peyote y la peregrinación que realizan los huicholes a Wirikuta para recolectarlo, son elementos vitales para ellos. Refuerzan la cosmología, las creencias y tradiciones que les dan raíces e identidad en el mundo.

21 QP_PUENTE_BAJA_HACE_CROSS_CON_CD."PAISAJES" TRACK 2_BAJA_A_FONDO

22 LOCUTORA:

23

24

25

26

Qué les parece amigos, un simple vistazo al tema del peyote nos lleva vislumbrar un problema de carácter ecológico, económico, social, cultural, pero fundamentalmente legal que aqueja a las comunidades huicholas, lo que los hace más vulnerables para que sean violados sus derechos fundamentales.

1 OP. CHISPA

2 LOCUTOR:

3

4

5 OP. CHISPA

6 LOCUTOR:

7

8

9

10

11 OP. CHISPA

12 LOCUTOR:

13

14

15

16 OP. CHISPA

17 LOCUTOR:

18

19

20

21 OP. PUENTE BAJA HACE CROSS CON CD. "PAISAJES" TRACK 2 BAJA A FONDO

22 LOCUTORA:

23

24

25

26

El peyote no crece en la Sierra de los huicholes, sino que cada año, grupos de familias huicholas peregrinan de la sierra hacia el desierto sagrado de San Luis Potosí.

En todas las ceremonias tradicionales de los huicholes, el peyote junto con el maíz y el venado dominan sus cantos, creencias, sueños y salud. El peyote es tan importante en la cultura huichola que ellos lo conciben como parte de una trilogía de elementos esenciales para sobrevivir.

Cuando los huicholes consumen peyote, pueden ver dibujos geométricos con multitud de colores brillantes, lo que representa para ellos una forma muy particular de ver al mundo.

El peyote y la peregrinación que realizan los huicholes a Wirikuta para recolectarlo, son elementos vitales para ellos. Refuerzan la cosmología, las creencias y tradiciones que les dan raíces e identidad en el mundo.

Qué les parece amigos, un simple vistazo al tema del peyote nos lleva vislumbrar un problema de carácter ecológico, económico, social, cultural, pero fundamentalmente legal que aqueja a las comunidades huicholas, lo que los hace más vulnerables para que sean violados sus derechos fundamentales.

1 Pero, ¿por qué hablamos de una violación a los derechos
2 humanos de los indígenas huicholes al ser detenidos por
3 posesión de peyote? bueno, creemos que la respuesta

más

4 acertada se encuentra en lo que estipula nuestra Carta
5 Magna en su artículo cuarto constitucional, el cual a la
7 letra dice:

8 OP. CHISPA

9 "la ley protegerá y promoverá el desarrollo de
10 sus lenguas, culturas, usos, costumbres y formas
11 específicas de organización social".
12 Lo cual podemos ver que no se cumple, ya que si se
13 respetara lo que dice el artículo cuarto constitucional no
14 se daría la detención de indígenas huicholes. Esto
15 representa una violación a sus derechos humanos. Opinión
16 que respaldó el Licenciado Mauricio Camacho, Fiscal
17 Especial de Asuntos Indígenas de la PGR.

18 OP. ENTRE INSERT 1 (45")

19 INSERT 1:

Si, el artículo cuarto constitucional dispone que ...
...fomentar las tradiciones y costumbres.

21 OP. PUENTE MUSICAL. BAJA A FONDO

22 LOCUTORA:

Como escuchamos, la principal causa que origina la
23 violación a los derechos humanos de indígenas huicholes
24 es la contradicción existente en nuestra legislación, ya que
25 como observamos el artículo cuarto constitucional
26 protege y fomenta las tradiciones y costumbres de las

1 comunidades indígenas. Pero por otra parte, en la Ley
2 General de Salud se estipula como una sustancia
3 psicotrópica al peyote y el Código Penal Federal, por su
4 parte, establece las sanciones a que se hace acreedor toda
5 persona que use, utilice o traslade el peyote;
6 ordenamientos legales en los que no se hace ninguna
7 excepción que pudiera evitar la detención de indígenas
8 por la recolecta que hacen del peyote para utilizarlo en
9 sus ritos y ceremonias.

10 A partir de esto, nos preguntamos ¿qué es el peyote, qué
11 efectos produce en quien lo consume, qué hace que
12 nuestras leyes prohíban su uso, realmente causa tantos
13 problemas de salud a quien lo ingiere,
14 que debe prohibirse su uso?.

15 Que les parece si escuchamos la siguiente información
16 que nos tiene preparada nuestra reportera Yadira López.

17 OP. CHISPA

18 REPORTERA:

19 El uso del peyote no causa problemas de salud ni de
20 dependencia como cualquier otra sustancia, pero
21 escuchemos lo que opina un experto, el Ingeniero Químico
22 Humberto López, Investigador de la UNAM:

23 VOZ (Ing. Químico)

24 El peyote contiene una sustancia alucinógena llamada
25 mezcalina, la cual no produce daños físicos, por lo que
26 no representa ningún daño para la salud. Sólo con la
mariguana puede darse una intoxicación crónica, ya que
ni el peyote ni los hongos causan dependencia en la

1 persona que los consume.

2 QP_CHISPA

3 REPORTERA:

Realmente son contradictorios los ordenamientos legales, ya que se prohíbe la utilización del peyote, que como ya escuchamos no causa ningún daño y se permite el consumo del alcohol, el cual sí causa dependencia.

7 QP_PUENTE MUSICAL - BAJA A FONDO

8 LOCUTORA:

Muy bien, a través de la opinión del Fiscal Especial de Asuntos Indígenas de la PGR y de la investigación de nuestra compañera Yadira López, podemos afirmar que la violación a los derechos humanos de los indígenas huicholes, se da básicamente por la contradicción existente en nuestros ordenamientos legales. En conclusión, se reconoce el derecho de los indígenas a usar el peyote, pero se les encarcela si lo hacen, la falta de comprensión de los vínculos que los indígenas establecen con la naturaleza ha ocasionado barbaridades tales como el encarcelamiento de huicholes.

19 QP_PUENTE MUSICAL CROSS FADE CON CD. "PROMO BEDS" TRACK 3 BAJA A FONDO

20 LOCUTORA:

La detención y privación de la libertad a huicholes por posesión de peyote se debe principalmente a que la Ley General de Salud y el Código Penal Federal no se adecuan a las costumbres de estos indígenas. Consideramos que estas excepciones se podrían hacer a partir de una eventual reforma al artículo cuarto constitucional, en donde se podría expresar con claridad la

1 vigencia de prácticas culturales que involucren plantas
2 psicotrópicas como el peyote.
3 Pero, ¿qué opinan al respecto los especialistas en la
4 materia?. Escuchemos este reportaje de Yadira López.

5 QP_CHISPA

6 REPORTERA:

7 La Coordinadora del Programa Atención a Indígenas de la
8 Comisión Nacional de Derechos Humanos, Licenciada
9 Rosa Isabel Estrada Martínez, considera que más que una
10 reglamentación, es necesario que se involucre a toda la
11 sociedad en estos problemas, para que realmente se les
encuentre solución.

12 QP_INSERT 2. (3' 21")

13 Yo creo que algunos grupos...

14 ... las realidades que tienen los propios indígenas.

15 REPORTERA:

16 Como podemos ver, el problema que enfrentan los
17 indígenas huicholes por la utilización que hacen del
18 peyote se debe al vacío existente en el ámbito legal,
19 respecto a que nunca se habían contemplado los derechos
20 de los indígenas en nuestra legislación.
21 A últimas fechas se han dado algunos indicios de que la
22 situación jurídica de los indígenas va a cambiar, pero no
sabemos ni cuándo, ni cómo.

23 QP_PUENTE MUSICAL CD "TRILLER" TRACK 2 BAJA A FONDO

24 LOCUTORA:

25 Hasta el momento hemos hablado de las modificaciones
26 legales necesarias para evitar la violación a los derechos
humanos de los indígenas huicholes, lo cual puede ser una

1 base importante para evitar las detenciones de que son
2 objeto los huicholes, pero consideramos que lo más
3 importante sería lograr concientizar a la sociedad de las
4 necesidades que tienen estas comunidades.
5 Una propuesta muy interesante es la que nos planteó el
6 representante del Instituto Nacional Indigenista, Licenciado
7 Eduardo Martínez Loyola, respecto a que la solución al
8 problema de los indígenas huicholes, a través del cual
9 también se podrían resolver otros problemas que aquejan
10 a las comunidades indígenas, es el lograr que las
11 autoridades involucradas en la búsqueda de soluciones a
12 estos problemas tengan conocimiento de las costumbres y
13 tradiciones de los indígenas, lo cual les permitirá entender
14 su situación, y con base en ello determinar lo conducente
15 de acuerdo a las necesidades primordiales de los
16 indígenas, teniendo siempre presente que la relación que
17 ellos tienen con la naturaleza es totalmente distinta a la
18 que cualquier otro individuo pueda tener. Qué les
19 parece si escuchamos la información que nuestra
20 compañera Claudia Fernández nos tiene respecto a esta
21 situación:

22 OP. CHISPA

23 REPORTERA:

Licenciado Eduardo Martínez Loyola, ¿cuál sería su
propuesta para evitar que se violen los derechos humanos
de los indígenas huicholes?

24

25

26

1 OP. INSERT 3 (1' 05")

2

3 REPORTERA:

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 OP. PUENTE MUSICAL BAJA A FONDO

17 LOCUTORA:

18

19

20

21

22

23

24

25

26

La posibilidad de poder resolver, quizá a largo plazo...

...tenga que ver con los derechos indígenas en México.

Realmente es impresionante la cantidad de aspectos que tendrían que modificarse para evitar la violación a los derechos humanos de los indígenas.

Por lo que hemos visto es más fácil consignar y privar de libertad a un indígena huichol, que acercarnos a conocer más su forma de concebir la utilización que hacen ellos del peyote dentro de sus ceremonias.

La educación, suena tan sencillo hablar de la falta de educación que se tiene de las costumbres y tradiciones de los indígenas, que parece ser algo sin importancia.

Pero no es así, si a todos los ciudadanos nos educaran para respetar y conocer como se relacionan los indígenas con el mundo, sería más fácil entenderlos

Con todo esto, podemos concluir que las detenciones de que son objeto los indígenas huicholes es un problema del que no se habla mucho, ya que conforme a lo que establece nuestra Carta Magna, se estarían violando los derechos humanos de los indígenas, lo cual traería muchas consecuencias, dado el momento histórico que esta atravesando nuestro país en materia indigenista, debido a los diferentes movimientos que se han dado en esta materia, por ejemplo el movimiento zapatista, el surgimiento del Ejército Popular Revolucionario, mejor

1 conocido como el EPR y la serie de acontecimientos que
2 diferentes grupos indígenas han generado, tales como el
3 recientemente efectuado Congreso Nacional Indigenista.
4 LOCUTORA: Todo esto resulta contradictorio, ya que nuestras leyes
5 prohíben el uso del peyote pero recientemente en los
6 diarios capitalinos, apareció una nota que habla de que la
7 Comisión de Salud de la Cámara de Diputados prepara
8 una iniciativa para legalizar en México el uso de plantas
9 alucinógenas como son la manguana, la amapola y el
10 peyote, información que ha generado opiniones
11 encontradas, pero esperemos a ver que pasa con esta
12 iniciativa.

13 OP. PUENTE HACE CROSS FADE CON CD "PROMO BEDS" TRACK 4 BAJA A FONDO

14 LOCUTORA: Como esta iniciativa es tan sólo un proyecto, no se
15 conoce realmente cual sera su contenido, aunque el
16 diputado perredista, Everardo Martínez Sánchez,
17 indicó que el objetivo de ella es "preservar
18 las costumbres y cultura de estos pueblos" y
19 despenalizar la siembra y uso de ese tipo de plantas
20 básicas para la elaboración de psicotrópicos. Las
21 opiniones que obtuvimos de representantes de la
22 Secretaría de Gobernación no son muy favorables
23 para este proyecto, ya que desde el punto de vista
24 jurídico representaría un gran conflicto para la
25 sociedad en general, la autorización de esta iniciativa.

26 OP. CHISPA

1 El Director General de Asuntos Jurídicos de la
2 Secretaría de Gobernación, Licenciado Alfredo Salgado
3 Loyo, nos dió su opinión sobre esta situación,
4 escuchemosla.
5 OP. INSERT 4 (2' 53") Yo consideraría que este proyecto puede tener muchas...
6 ...derechos indígenas pero en este terreno yo lo vería difícil
7 OP. CHISPA
8 A su vez el Director de Legislativo de esta
9 dependencia, Licenciado Enrique Cerón Morales
10 señaló:
11 OP. INSERT 5 (2' 12") En relación con esta anunciada iniciativa de ley...
12 ...y sobre todo en aras de mantener la integridad nacional.
13 LOCUTORA: Opinión que respaldó el Licenciado Ignacio Díaz
14 Díaz, Secretario Técnico de la Comisión Calificadora
15 de Publicaciones y Revistas Ilustradas, quien al leer
16 en el periódico "Uno más Uno" la nota en la que se
17 hace mención a la iniciativa de ley para autorizar
18 drogas en ritos indígenas, afirmó:
19 OP. INSERT 6 (1' 59") Bueno, en relación con la iniciativa de ley...
20 ...protección de otros grupos que la ley les concediera.
21 OP. PUENTE MUSICAL CD. "PROMO BEDS" TRACK 3 BAJA A FONDO
22 LOCUTORA: Como hemos escuchado esta iniciativa, aún sin
23 conocerse su contenido, ha despertado opiniones
24 negativas, lo cual deberá tomarse en cuenta durante
25 el estudio que se haga de este proyecto en el Poder
26 Legislativo para llegar a la aprobación de la misma.

1 También resultaría importante el conocer y tomar en
2 cuenta las costumbres y tradiciones de los indígenas,
3 así como su punto de vista respecto a este proyecto.
4 Bueno, solo nos resta esperar a ver que pasa con esta
5 iniciativa, de lo cual estaremos muy pendientes.

6 OP. PUENTE MUSICAL, BAJA A FONDO

7 **LOCUTORA:** Como pueden observar, amigos de "Hablemos de
8 Indígenas", el objetivo principal de este programa es el de
9 despertar su interés para ayudar en la búsqueda de
10 soluciones a los conflictos que aquejan a las
11 comunidades indígenas.
12 Con la comprensión y conocimiento que tengamos todos
13 los ciudadanos, daremos grandes pasos para ir avanzando
14 en la búsqueda de soluciones a estas violaciones.
15 Al presentar el caso específico de los huicholes y su
16 relación con el peyote, nos estamos abocando a tratar de
17 despertar el interés de quien nos escucha, para que con su
18 participación logremos avanzar o ayudar en la solución de
19 los problemas que aquejan a los indígenas.

20 OP. PUENTE MUSICAL, BAJA A FONDO

21 **LOCUTORA:** A partir de los planteamientos que se han hecho a lo largo
22 de esta transmisión, solo me resta concluir que las
23 detenciones de que son objeto los indígenas huicholes, se
24 deben principalmente al desconocimiento que se tiene de
25 sus costumbres y tradiciones, así como a las
26 contradicciones existentes en nuestra legislación vigente.

1 Por lo que es necesario difundir sus costumbres, así como
2 el promover modificaciones a las leyes en materia
3 indígenista

4 OP. ENTRA CD. "PAISAJES" TRACK 1 BAJA A FONDO

5 NARRADOR: Finalmente, Sauleme Robles Cosío, fue dejado en libertad
6 pues no se le pudo comprobar delito alguno, pero Lorenzo Valdes,
7 joven huichol consignado en Zacatecas en octubre de 1993,
8 permaneció cerca de diez meses detenido.

9 PUNTE MUSICAL BAJA A FONDO

10 LOCUTORA: Bueno amigos, esperamos que todo lo que acaban de escuchar
11 les despierte el interés por conocer más de los indígenas,
12 adentrarse a sus problemas y costumbres; si es esto, llámenos por
13 favor a nuestros teléfonos al 543-85-08 y 543-85-09 o escribanos a
14 Avenida Rancho Seco sin número, Colonia Impulsora, Estado de
15 México, Código Postal 15959, su opinión nos interesa mucho.
16 Agradecemos a nuestro narrador: Marcos Collazo, a nuestras
17 reporteras Yadira López y Claudia Fernández. Operador: Ernesto
18 Cano. Apoyo: Mario Alberto Pérez y se despide de ustedes su
19 amiga Ana María Flores Anda.

20 OP. ENTRA RUBRICA

21 LOCUTOR: Esto fue:

22 OP. EFECTO

23 LOCUTOR: "Hablemos de Indígenas"

24 OP. PUNTE MUSICAL

25 LOCUTOR: Un espacio radiofónico para conocer y adentrarnos a la
26 vida de los indígenas, sus costumbres, tradiciones y

1 problemas.

2 OP. SUBE MUSICA Y BAJA A FONDO

3 LOCUTOR: Radio A.M.F.A presentó su programa: "Hablemos de
4 Indígenas"

5 Con Ana María Flores Anda.

6 OP. SUBE MUSICA Y BAJA HASTA DESAPARECER.

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

El uso del peyote ha formado parte de la cultura de los huicholes desde que existen testimonios de estos pueblos. La utilización ritual del peyote está ampliamente documentada.

La relación religiosa con el peyote tiene una gran importancia para la reproducción social y cultural de los huicholes, por lo que puedo afirmar, sin temor a equivocarme, que partes esenciales de la religiosidad indígena de esta comunidad podrían desaparecer en ausencia del peyote.

Es importante hacer mención que a pesar del uso extendido a través del tiempo que los huicholes han hecho del peyote, no han creado problemas de tráfico, ni de salud, ni de dependencia, a diferencia de otras sustancias como el alcohol, del cual sí está permitido el consumo.

Los alucinógenos como la mezcalina, sustancia contenida en el peyote, no producen daños físicos, por lo que no significan ningún daño a la salud. Por otro lado, no producen dependencia ni síndromes de abstinencia, a diferencia de la cafeína, la nicotina o el alcohol, que sí ocasiona trastornos.

No hay, por lo tanto, razón alguna para que el uso de plantas sagradas como el peyote siga estando limitado para los pueblos indígenas.

Por mi parte, la implementación de campañas en los medios de comunicación es la principal propuesta que planteo, para poder así involucrar a toda la sociedad en la solución de estos problemas, ya que como nuestra propia Constitución lo marca, todos tenemos los mismos derechos ante la ley.

Es a partir de esta idea que surge la propuesta de un programa radiofónico, cuyo objetivo principal es el de plantear a través de reportajes las costumbres, tradiciones y problemas que enfrentan las comunidades indígenas, para despertar con esto el interés de los ciudadanos en general, y con ello coadyuvar en la búsqueda de soluciones y lograr concientizarlos de lo importante que es el conocer y entender la visión que tienen los indígenas del mundo que los rodea.

Como hemos visto a lo largo de esta investigación, existe un grave conflicto entre lo que nuestros principales ordenamientos marcan; ya que por un lado el artículo 4o. constitucional habla de fomentar y respetar las costumbres y tradiciones de los indígenas, y por otro lado, la Ley General de Salud y el Código Penal Federal consideran una serie de penalidades a quienes usen plantas psicotrópicas, como el peyote, el cual es utilizado entre los huicholes para preservar una costumbre que les heredaron sus antepasados.

En conclusión, podemos afirmar que es necesario el realizar una reforma profunda a nuestros ordenamientos legales, particularmente en aquellos donde se haga referencia a las costumbres y tradiciones de los grupos indígenas, ya que los existentes se contraponen a las mismas; también es necesario el conocer realmente cual es el uso que le dan los huicholes al peyote para evitar interpretaciones erróneas de la ley misma, pero sobre todo concientizar a las autoridades involucradas en la defensa de los derechos de los indígenas de la importancia de conocer y reconocer sus costumbres, para poder difundir posteriormente el respeto y derecho que toda la sociedad debe tener hacia los huicholes.

El tema de la legislación en materia indigenista es muy ambiguo, pues como hemos visto las reformas que se han planteado a partir de los conflictos sociales generados a partir del surgimiento del EZLN y el EPR, no han tenido mucha viabilidad, sobre todo tomando en cuenta los foros que se han abierto en la búsqueda de modificaciones legales que realmente respalden los derechos de los indígenas, como el recientemente efectuado Congreso Nacional Indigenista, en el cual fue muy poca la participación de la sociedad en general.

En el caso específico de los huicholes, concluimos que las principales causas de que sean violados sus derechos humanos radica en el desconocimiento que se tiene de sus costumbres, así como la contraposición legal existente, ya que los mismos indígenas desconocen que existen ordenamientos legales que protegen y fomentan sus costumbres y tradiciones; en el caso de los huicholes encontramos el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en el cual se hace una excepción de la utilización del peyote dentro de las ceremonias indígenas, lo cual, al ser un ordenamiento de carácter internacional ratificado por México, tiene validez en nuestro territorio nacional.

En conclusión, a los indígenas huicholes se les debe respetar el derecho a utilizar el peyote en sus ritos y ceremonias, lo cual se puede respaldar legalmente según lo estipulado en el artículo 4o. constitucional, y por otro lado, es necesario realizar una serie de excepciones en los demás ordenamientos legales, como son la Ley General de Salud y el Código Penal Federal que se contraponen a este artículo, para evitar con ello las detenciones arbitrarias de que son objeto los indígenas huicholes.

Asimismo, es esencial el que todos los mexicanos nos involucremos y preocupemos por los problemas que aquejan a los indígenas, ya que sus derechos son iguales a los nuestros, pero sus costumbres y educación tienen una concepción distinta a la nuestra, por lo que es importante el conocerlos y aprender a respetarlos como tales.

ANEXOS

A)

- Lic. Rosa Isabel Estrada Martínez. Coordinadora del Programa Atención a Indígenas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Transcripción de entrevista, junio 1996, 25 minutos.

PREGUNTA: ¿Cuál es la situación actual de los derechos humanos de los indígenas huicholes?

RESPUESTA: Desgraciadamente hablando de los huicholes, creo que podemos generalizar a otros grupos, desde luego en algunas regiones enfrentan casos específicos o distintos a otra comunidad o a otro grupo indígena, sin embargo en términos generales podemos decir que los grupos indígenas son los más vulnerables para la violación de sus derechos humanos, en que sentido, aquí en la Comisión los calificamos como un grupo vulnerable a veces nos dicen, porque le nombran de tal manera, porque es una realidad desgraciadamente porque como en algún momento se decía, ser indígena y ser pobre son sinónimos, ser indígena y estar desnutrido, ser analfabeto, sin ninguna formación o preparación X, cuando se describe al indígena casi siempre se habla de la población más pobre, si vemos el censo de población o programa que ha realizado el INI o las fuentes proporcionadas por el INI coinciden, o sea es la población más marginada y a veces hay una diferencia nada más de grado pero coinciden todos los indígenas, las regiones indígenas tienen marginación, pobreza y lo que provocó esas condiciones en los indígenas es la falta de sus respetos o de la explotación por otros grupos que tenían condiciones distintas, nada más es cuestión de abrir los periódicos y darnos cuenta que todos los días aparecen grupos indígenas que enfrentan la represión o violación de sus derechos humanos.

P: En general, los indígenas están siendo tema diario en nuestra vida así como las violaciones de que son objeto en cuestiones sociales y políticas. En este caso hablando específicamente de los huicholes, ¿Cuáles son las violaciones de que son objeto en el ámbito penal, de las que más conocimiento tiene la Comisión Nacional de Derechos Humanos?

R: Bueno, si lo comparamos con otras regiones la situación jurídica de los huicholes, por ejemplo la Comisión tiene un programa de análisis y registro de todos los expedientes de los internos indígenas del país, si comparamos los huicholes representan la población menos afectada en cuanto al porcentaje de internos huicholes en los ceresos. Eso sí, si lo comparamos con otros estados como Guerrero, Oaxaca, Michoacán cualquier otro estado, desde luego los huicholes no aparece su situación jurídica en los ceresos, porque no fueron acusados de delitos en la misma proporción estamos hablando de porcentajes, desde luego.

Nos llamó la atención cuando los visitantes acudieron a los cerros a revisar los expedientes de los internos, pues los huicholes son pocos comparados con otros. Fuimos a Jalisco, fuimos a Nayarit donde los huicholes atraviesan entre ambos estados. Si comparamos, efectivamente no representan un porcentaje significativo comparado con otros estados; sin embargo, la propia Comisión tendría que hacer un análisis mucho más profundo. Por un lado deberíamos de estar satisfechos de que en esa comparación sean menos que otros; pero por otro lado, si vamos a las comunidades, podemos preguntar ¿qué es lo que están enfrentando?. Básicamente los problemas que los propios huicholes señalan son: la violación de sus derechos en materia agraria, la pérdida de una parte de su territorio; creo que hace dos días salió en los periódicos que los huicholes habían llevado la lucha de sus tierras hace muchos años al Tribunal Agrario y lo que la autoridad determinó fue que el derecho reclamado por los huicholes no les corresponde, porque no había puntos para probar lo que los huicholes estaban solicitando, que les devuelvan parte del territorio que han perdido históricamente. El argumento de los huicholes es que contaban con títulos virreinales, había toda una serie de documentación al respecto, pero las propias autoridades coincidieron que no era suficiente para probar esa propiedad para los huicholes. La Comisión ha recibido varios casos sobre esto, e incluso emitió una recomendación en materia agraria; a pesar de que la recomendación se emitió desde 1994, a la fecha no se ha cumplido con ella, se ha dado seguimiento asistiendo a las propias reuniones, en las que según las autoridades como la Procuraduría Agraria y la Secretaría de la Reforma Agraria, la posición es que el problema agrario es tan complejo que la vía para resolverse es la de la negociación. La Comisión ha asistido a ver cuales son las propuestas hechas por las autoridades, es cierto que en ocasiones hay cierta preferencia por la otra parte del conflicto, los mestizos, quizá porque cuentan con más pruebas o documentos que puedan enfrentar ese conflicto, pero la Comisión consideró en esta recomendación de San Sebastián que habían elementos para considerar una violación a sus derechos humanos por parte de las autoridades, porque hubo dilación o por existir una serie de elementos que probaban que sus derechos habían sido violados y, sin embargo, a la fecha no han sido resueltos. Está otra comunidad, Coamiata, que presentó su queja ante la Comisión, pero como la competencia de la Comisión tiene limitaciones, es decir, no somos competentes en materia jurisdiccional, la comunidad canalizó su asunto porque la negociación que le estaban presentando los mestizos no era conveniente, no era aceptable para la propia comunidad. Ellos estaban convencidos que tenían a su favor el derecho, pero en la práctica el criterio de la autoridad que emitió el dictamen fue en contra de la comunidad.

P: ¿Considera usted que el artículo cuarto constitucional apoye a los indígenas para que se respeten sus derechos?

R: Yo creo que fue un avance significativo, casi podemos decir fundamental para los grupos indígenas, pero no es suficiente. Nos hemos manejado a través de la Constitución sin contar con los respaldos de una ley que pueda ser concreta. Como ejemplo, el artículo cuarto dice que somos una sociedad pluriétnica, pero en la práctica eso tiene que traducirse en medidas muy concretas, desde luego también se ha avanzado en el sentido de que se hicieron reformas a los Códigos Penales del procedimiento a nivel federal, pero eso no se ha movido mucho a nivel de los estados en materia penal; por ejemplo, dos estados ya respondieron a esa petición planteándola a nivel constitucional, dos estados también reformaron su Constitución en ese mismo sentido, pero pocos estados, eso se tradujo también a nivel de leyes penales, entonces creo que mientras se mueve dentro de este marco, puede manejarse como una declaración, pero no como medidas concretas, creo que ahora por la propia organización se ha convocado a esas reformas, mismas que espero que se hagan.

P: En este caso, ¿sería necesaria una ley reglamentaria al artículo 4 constitucional?

R: Yo creo que algunos grupos consideran que antes de crear una ley reglamentaria, es necesario hacer modificaciones a la propia Constitución, al propio artículo 4o., es decir que se hiciera de manera más precisa, para que la propia ley reglamentaria fuera una respuesta a ese planteamiento a nivel constitucional. Esa es su posición, hay otros que consideran que con esas bases planteadas por esa constitución, los propios estados o las entidades federales o estatales podrían responder con ideas más concretas. Yo creo que es necesario emitir una ley reglamentaria, pero quizá valdría la pena hacer una buena disposición a nivel constitucional; que si lo es, pero quizá valdría aclarar o especificar algunos de estos planteamientos señalados a nivel constitucional. Y por otro lado, quizá un primer avance o paralelo sería independientemente que se hicieran leyes reglamentarias, leyes, disposiciones, etc. Ese es el gran drama de las propias comunidades, si en las comunidades existe falta de respeto a sus derechos como mexicanos, no se trata de crear disposiciones específicas distintas en todos los marcos, creo que hay disposiciones concretas que responden a esas condiciones de indígenas, pero por otro lado el hecho de sufrir una detención arbitraria, la tortura o la incomunicación, eso no es el hecho de ser indígena. Yo creo que nos puede suceder a cualquier mexicano, desgraciadamente las condiciones en que viven los indígenas (el aislamiento, la debilidad, etc.) los convierte en un grupo vulnerable a que esas acciones que pueden aplicarse a cualquier mexicano, se agudicen tratándose de ellos, porque son grupos vulnerables en el sentido que no cuentan con los elementos para responder a esa violación de sus derechos humanos. Yo creo que debe ser paralela una discusión, o una reglamentación o una reforma a la constitución, pero paralelamente o de manera más inmediata es necesario que se cumpla lo que la propia constitución o las propias leyes establecen. Creo que podemos estar discutiendo por mucho tiempo, algunos están luchando por reformas sin enfrentar las realidades que enfrentan los indígenas.

P: En este caso sabemos que la Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene una fuerza moral, ¿cuáles son las acciones que desarrolla?

R: Bueno, no solamente recibimos quejas planteadas por las comunidades indígenas; sin embargo como decía hace un momento, lo que caracteriza a los grupos indígenas son los sectores más vulnerables o más débiles que enfrentan la violación a sus derechos humanos. Entonces, como parte de esas condiciones, su aislamiento o la lejanía, la falta de comunicación o la información que la propia comunidad tiene sobre sus derechos, entonces la Comisión lo que hace es hacer trabajo de campo. Visitamos las comunidades indígenas, no porque nos presentaran una queja; lo que queremos saber es en qué condiciones viven y qué realidad enfrentan, y si a esa realidad que enfrentan se incorpora la violación a sus derechos humanos. La Comisión inicia toda una investigación sobre esa violación a los derechos humanos y hace un pronunciamiento a través de una recomendación. A la fecha la Comisión ha emitido 45 recomendaciones en favor de comunidades indígenas en materia agraria y en materia penal, pero también a veces para agilizar o porque hay un compromiso por parte de la autoridad para cumplir con ese derecho, lo hacemos a través de la vía amigable; es decir, pedimos a las autoridades que se comprometan a cumplir conforme a las leyes establecidas para agilizar. Si en la queja que presenta una comunidad o un grupo indígena quejándose porque un representante de su comunidad (o líder o miembro), fue asesinado y después de mucho tiempo no se había iniciado la investigación previa, etc., esa es una violación a sus derechos humanos, que conforme a la ley las autoridades competentes tenían que haber iniciado las investigaciones o abrir la averiguación previa, etc. Hay veces que las propias comunidades saben cuándo, quién lo hizo y cómo fue asesinado un miembro de la comunidad; sin embargo, por apatía o por dar protección a los grupos poderosos de esa comunidad o a los caciques o las autoridades mismas que se están involucrando en este asesinato, entonces a veces las propias comunidades consideran que van a aplicar la ley, entonces le damos un margen para que las propias comunidades consideren que van a aplicar la ley, entonces les damos un margen para que las propias autoridades cumplan, es decir que se inicie la investigación, se abra el expediente, se detenga a la persona que fue señalada como culpable y si este procedimiento se sigue, no es necesario hacer una recomendación.

Lo importante es que a la comunidad se le cumplan sus derechos, entonces depende de las condiciones en que se cometió ese delito o si la propia comunidad lo está exigiendo (y conforme a la ley eso tiene derecho) que proceda la detención de quien mató a un miembro de su comunidad; sin embargo, hay otras cuestiones en que no podemos resolver por la vía amigable, entonces consideramos que las propias autoridades son renuentes a aceptar la violación a sus derechos humanos. Es entonces que la Comisión emite recomendaciones, es decir, señala a las autoridades responsables de esa violación y qué es lo que tienen que hacer conforme a la ley. Como usted decía es una institución de carácter moral, entonces yo creo que en la medida que la propia sociedad se involucre y exija, será una forma de presionar a que se cumpla conforme a derecho. Eso hacemos en cuanto a materia jurídica por quejas presentadas o abiertas por oficio por la propia Comisión, esa es una acción, que es la más cotidiana que esta enfrentando la Comisión.

Asimismo, creemos que es necesario que las propias comunidades conozcan qué derechos tienen y como enfrentarlos, entonces nosotros ofrecemos cursos de capacitación a las propias comunidades. De estos cursos se hace un diagnóstico a una reunión previa con ellos, para que sea la propia comunidad quien señale los problemas que enfrenta. Si es en materia agraria, como por ejemplo en el estado de Chihuahua, la comunidad presentó una queja en materia agraria; la Comisión integro todo el expediente, se documentó y emitió o tuvo un pronunciamiento como violación a sus derechos humanos en la comunidad de La Soledad y de otra comunidad de Chihuahua.

P: En este caso, con base en estos programas que maneja la Comisión y lo que establece el artículo cuarto constitucional, hablando específicamente de los indígenas huicholes, ¿considera que es una violación a sus derechos humanos las detenciones de que son objeto por la recolecta que hacen del peyote?

R: Si, yo creo que si lo planteamos a nivel muy general, pues si es el producto (el peyote), que tiene características alucinógenas, pues es parte de sus ceremonias, tradiciones y costumbres de este grupo. Creo que la propia ley en México, se modificó, se matizó esta prohibición o el señalamiento del peyote como una droga, pero si esto se incorpora dentro de sus ritos, establece la propia ley limitaciones; pero si es aplicado a las ceremonias o ritos forma parte de eso que el artículo cuarto ha establecido, pero yo creo que no es a partir del artículo cuarto, sino que hay un antecedente, la propia ley tuvo que hacer modificaciones justamente para incorporar este tipo de productos como parte de estas ceremonias. Si es así, conforme a la ley pues no es una droga, sino que es parte de este rito y es una protección y es, creo, un buen antecedente de este respeto de sus tradiciones y costumbres.

P: Entonces no se deberían de dar las detenciones de los indígenas. ¿Qué esta haciendo la Comisión al respecto?

R: No, no conocemos ninguno de estos casos, pero planteado así jurídicamente, yo creo que es muy claro en el sentido de que si forma parte de esos ritos como tal, es un respeto a sus tradiciones y costumbres. No es solamente a raíz de que se reformó la Constitución, sino que había antecedentes en materia de salud y se distinguió entre el peyote para y el peyote para otro uso, entonces yo creo que en ese sentido legalmente es muy claro. Para ver un caso específico habría que ver por qué el rito forma parte de lo que realizan los huicholes dentro de una ceremonia pero si una persona lo utiliza en otras condiciones, no hay dudas, por eso no puedo pronunciar o opinar sobre algo que no conozco.

P: ¿Qué propuestas da usted para ayudar en la defensa de los derechos de los indígenas?

R: Yo creo que es toda la sociedad la que tiene que involucrarse. Creo que es solo cuestión de prender la televisión, ver los periódicos para observar la realidad que enfrentan las comunidades indígenas. Como yo le decía al inicio, ser indígena y ser pobre son sinónimos desgraciadamente, entonces la Comisión plantea que el derecho de los indígenas no es un derecho conforme a la ley así de manera cuadrada, sino que los derechos de los indígenas es el derecho a desarrollarlos, así lo plantea la Comisión y es lo que está solicitando a algunas autoridades.

B)

- Lic. Alfredo Salgado Loyo, Director General de Asuntos Jurídico de la Secretaría de Gobernación, Transcripción de la entrevista sobre la iniciativa de ley para autorizar el uso de sustancias psicotrópicas en ritos indígenas, octubre de 1996, 2' 53".

PREGUNTA: Licenciado, ¿Cuál es su opinión respecto a la iniciativa de ley para autorizar el uso de sustancias psicotrópicas en ritos indígenas?

RESPUESTA: Yo consideraría que este proyecto puede tener muchas implicaciones de carácter constitucional en virtud de que no se puede dar un tratamiento desigual en materias básicas, como sería la integridad física de las personas. Aprovechar el concepto de los ritos indígenas para la utilización de drogas o este tipo de elementos calificados como tal, y darles un tratamiento de excepción, podría implicar el rompimiento del tratamiento de igualdad a todos los mexicanos.

Si bien hay un proyecto de reformas en materia constitucional para preservar y garantizar los derechos de los grupos étnicos, de los indígenas, no puede ir más allá de reconocer sus derechos al igual que el resto de los mexicanos y preservar algunas de sus tradiciones y costumbres; pero en la medida de que estas no sean coincidentes con los derechos y prerrogativas que tienen los mexicanos en general, no le vería yo viabilidad a un proyecto que permite el tratamiento desigual en una materia que está sumamente restringida en virtud del grave daño que causa a las sociedades no solo del país, sino de todo el mundo, como es el uso de las sustancias consideradas como psicotrópicas o como drogas.

De tal manera que sería una regulación que iría contra otras regulaciones secundarias de legislación ordinaria como un tratamiento de excepción y que fundamentalmente, insisto, yo no le vería viabilidad, porque implicaría un trato desigual a nivel de garantías individuales, es decir a nivel de derechos y prerrogativas.

Yo no creo que el proyecto prospere, sí va muy adelantado el proyecto de reformas a la Constitución para garantizar los derechos indígenas, pero en este terreno yo diría que no prosperará.

C)

- Lic. Enrique Cerón Morales. Director de Legislativo de la Secretaría de Gobernación. Transcripción de la entrevista sobre la iniciativa de ley para reglamentar el uso de plantas psicotrópicas en las tradiciones indígenas, octubre 1996, 2' 12".

PREGUNTA: Licenciado, ¿Cuál es su opinión respecto a la iniciativa de ley para autorizar el uso de sustancias psicotrópicas en ritos indígenas?

RESPUESTA. En relación con esta anunciada iniciativa de ley para autorizar drogas en ritos indígenas, yo considero que es muy peligroso incorporar una disposición de este tipo al sistema jurídico mexicano, porque en primer lugar el artículo cuarto constitucional que establece la igualdad ante la ley, con ello establece una frontera que es muy difícil de discernir hasta donde el afán de preservar los usos y las costumbres de los grupos indígenas que habitan en el país permite que este tipo de costumbres, de tradiciones que tienen estos grupos pueda seguirse practicando sin lesionar la legislación mexicana. Y en otro sentido, implicaría que otros grupos que no pertenecen a esas comunidades indígenas podrían ver lesionados sus derechos, no se les trataría de la misma manera ante la ley y a ellos si se les sancionaría, si se les aplicaría leyes punitivas, tratándose de conductas que a los indígenas los pondría a salvo de la aplicación de una pena; entonces yo creo que hay que estudiar con mucho cuidado esta propuesta y pues resolver con un buen criterio jurídico, atendiendo a lo social, a lo que realmente importa preservar de las culturas indígenas y sobre todo en aras de mantener la integridad nacional.

D)

- Lic. Ignacio Díaz Díaz. Secretario Técnico de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, Transcripción de la entrevista sobre la iniciativa de ley para reglamentar el uso de plantas psicotrópicas en las tradiciones indígenas, octubre 1996, 1' 59".

PREGUNTA: Licenciado, ¿Cuál es su opinión respecto a la iniciativa de ley para autorizar el uso de sustancias psicotrópicas en ritos indígenas?

RESPUESTA: Bueno en relación con la iniciativa de ley para autorizar drogas en ritos indígenas debemos ser muy cuidadosos, porque si bien el artículo 4o. constitucional nos dice que la ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, debemos tomar mucho en cuenta esa protección y promoción de las costumbres. De acuerdo con esta iniciativa de ley el objetivo principal presume ser el preservar las costumbres y cultura de estos pueblos, pero el autorizar de alguna manera o pretender legalizar el uso de plantas alucinógenas para este tipo de ritos indígenas pudiera ser, desde mi punto de vista muy peligroso, porque esto serviría como excusa para muchos otros grupos que al amparo de esta ley, si llegará a autorizarse, pudieran cubrirse y por tanto estar consumiendo drogas de las que se encuentran prohibidas en cuanto a su distribución y consumo y lógicamente tratándose de ritos en los que no interviene una sola persona, sino grupos étnicos, esto presumiría una cantidad razonablemente considerable de droga, lo cual insisto implicaría un peligro constante porque serviría para que otros grupos se pudieran excusar en esta protección que la ley les concediera.

E)

- Ingeniero Químico Humberto López. Investigador de la UNAM, Transcripción de la entrevista sobre el peyote, agosto 1996, 5".

PREGUNTA: Ingeniero, ¿representa el peyote un peligro para la salud de la persona que lo consume?

RESPUESTA: El peyote contiene una sustancia alucinógena llamada mezcalina, la cual no produce daños físicos, por lo que no representa ningún daño para la salud. Sólo con la marihuana puede darse una intoxicación crónica, ya que ni el peyote ni los hongos causan dependencia en la persona que los consume.

F)

- Lic. Eduardo Martínez Loyola. Subdirector de Procuración de Justicia del Instituto Nacional Indigenista. Transcripción de la entrevista sobre violación a los derechos humanos de los indígenas, junio 1996, 20 minutos.

PREGUNTA: ¿Considera que se violan los derechos humanos de los indígenas en México?

RESPUESTA: En realidad el diagnóstico que nosotros tenemos en el Instituto sobre la detención de huicholes por la probable comisión de delitos contra la salud relacionados con el peyote es poca, de cinco años para acá, si acaso hemos encontrado siete casos que han llegado hasta el nivel de jueces, es decir los detiene alguna Procuraduría, puede ser la Procuraduría General de la República o la Procuraduría General del Estado, qué estados pueden ser, puede ser Zacatecas, Jalisco, Nayarit. Hemos conocido en cinco años, alrededor de siete casos, los más recientes son Sauteme Cosío y Lorenzo Valdés López. Si esto lo relacionamos con el 4o. constitucional en su primer párrafo, efectivamente prevé la protección, promoción de las culturas de los pueblos indígenas, sin embargo la ausencia de una ley reglamentaria nos limita para buscar una aplicación vial en la práctica judicial. Las violaciones a derechos humanos de los indígenas huicholes cuando están detenidos, están orientadas esencialmente a traductores, que no se les asiste con ellos, o bien a que el juez que imparte justicia no tome en cuenta sus costumbres, pero aquí surge otro aspecto importante, el Convenio de Viena de 1971 el cual al ratificarlo nuestro país formula una reserva expresa por reconocer la existencia de pueblos indígenas en nuestro país, que hacen o utilizan en rituales mágicos-religiosos, algunos estupefacientes o psicotrópicos, entiéndase peyote o hongos en algunos casos marihuana y en muchos otros, yo diría muchísimos otros, estupefacientes. Una violación en todo caso, también sería que las autoridades de procuración e impartición de justicia no consideran la aplicación de esa reserva formulada al firmar este Convenio, quizá el Licenciado Camacho le haya comentado el único antecedente de aplicación de este Convenio que data de 1983, cuando el Procurador General de la República era el Dr. Sergio García Ramírez, y desafortunadamente no fue para indígenas mexicanos, sino para indígenas extranjeros. Podría entonces resumiendo señalar que la violación a las garantías, se da en función de la ausencia de traductores en no considerar los factores culturales en la comisión de un delito tipificado por las leyes nacionales y la omisión del Convenio de 1971.

P: ¿Quiénes deben de intervenir en las modificaciones o reformas legales, para garantizar los derechos de los indígenas?

R: Definitivamente el Poder Legislativo, todos estamos representados en el Congreso, yo vote por un diputado, él me representa, en función de esa representación ellos pueden hacer leyes, pero el problema real es que los legisladores de nuestro país están totalmente alejados de la realidad social y también de la pluriculturalidad de nuestro país, hay un alejamiento severo. Pudiéramos hacer un análisis de cuantos indígenas están hoy en día como diputados, pero no son lo suficientemente sólidos en argumentos y en términos de compromiso para poder llegar a proponer un gobierno. Una coyuntura importante en nuestro país, es que a partir del próximo penodo de sesiones del Congreso que inicia en septiembre, se presentará una nueva iniciativa de ley para poder darle forma lineal a los acuerdos de San Andrés Larrainzar. Otro aspecto son los resultados de la Consulta Nacional con los que se busca darle forma a un nuevo marco jurídico constitucional; pero también no hay el suficiente trabajo de investigación.

P: ¿En este caso sería un trabajo específico para la Fiscalía Especial de Asuntos Indígenas?

R: Por su puesto, cuál ha sido el primer problema grave, el que los traductores son gentes espontáneas no son personas calificadas. A quien le corresponde proveer de traductor al indígena, es a ellos, están obligados a proporcionar traductores, pero los traductores son el señor que hace el asco o que estaba pasando, no hay quien apoye.

Estos improvisados se enfrentan de repente a palabras o expresiones jurídicas que desconocen, por ejemplo como decir Constitución. Otro problema también legal es que a parte de traductores les llaman también intérpretes, como resolver este problema, porque si nos vamos a un diccionario, el que interpreta puede darle sentidos distintos a lo que alguien expresa y la traducción debe ser lo más apegada, y la ley en algunos artículos señala intérpretes y en otros traductores.

P: ¿A qué problemas se enfrenta principalmente el INI, para defender los derechos de los indígenas?

R: El primero, su ley de creación, la ley de creación del Instituto data de 1948 señala que será la encargada de coordinar, investigar, promover y difundir las expresiones culturales de los pueblos indígenas, a 48 años de la creación del Instituto se intentaba acabar con nuestra diferencia cultural, haya por los 70. Se vio la conveniencia de este esquema o la inconveniencia y resultado que estábamos acabando con nuestra propia cultura, estábamos acabando con nuestro sustento cultural de todos los mexicanos, hay una etapa como de transición en el Instituto de los 70 a los 80, en donde vuelve a ver ciertas políticas que mantenían el espíritu indigenista, en el que no solo intentaban el respetar sus culturas o sus costumbres. A partir de 1989 se da este proceso de cambio, al menos en la posición oficial, dejamos este esquema integracionista, dando entrada a la integración pero con respeto a los valores sociales indígenas, pero México no podía quedar al margen de toda esta tendencia que empezó a generarse en 1982 en toda América Latina. México no podía quedar a la saga y se da la pauta para la reforma política constitucional, que hoy se reconoce y se considera limitada se da paso a reformas al Código Penal que consagran esto.

A pesar de que se reformó la Constitución las cosas siguen igual o peor, esa decisión del Estado habrá que valorarla desde esa perspectiva, no tanto en términos de que había una disposición que deberá reconocida para poder hacer algo, todo este cúmulo de reformas, queda más bien para la reflexión. A pesar de que hay un reconocimiento constitucional de que nuestro país es pluricultural, de que hay un Convenio y disposiciones legales en materia penal, que tratan de garantizar un juicio justo a quienes tienen una cultura distinta, las cosas no han cambiado mucho y bueno tiene que ver también todo el aparato del servicio público; en las pláticas que hemos sostenido con el Lic. Camacho planteamos el resolver esto. La PGR tiene que hacer algo para tener un cuerpo de redactores permanente, capacitado y constante, sin meternos mucho inicialmente a la discusión si el indígena es culpable o no es culpable, garanticemos esto. Qu pasaría si te dijera, tienes un cuerpo de traductores, tienes un cuerpo de peritos para hacer peritajes culturales, estaríamos en otro mundo, pero si se sigue viendo desde la perspectiva de que estas son expresiones políticas que pueden ser que me convengan o no, nunca se hará nada.

P: ¿Por qué con todos los cambios que ha habido en materia constitucional sigue existiendo este problema, cuál sería para usted el inicio o la solución para estos problemas a partir de donde estarían sino sería en el marco legal?

R: A partir de donde estaría, yo creo que un buen inicio que tienda a solucionar el gran problema veámoslo en lo penal, sería y es, algo que estamos trabajando con la PGR, tanto el Poder Judicial como en las Procuradurías se ha determinado establecer el servicio civil de carrera y dentro de este servicio civil de carrera está la formación del personal que a mediano y corto plazo se incorporará en las funciones de la Procuraduría y de los Organos Judiciales. Entonces yo creo que un buen inicio sería incorporar en la curricula académica de estos futuros funcionarios, futuros jueces; información, monografías, etnografías de la existencia de pueblos indigenas en nuestro país. Ya que es lamentable el reconocerlo y decirlo, pero hay quienes como jueces que son los peritos de peritos, no conocen el 169 y cuando uno habla de indigenas, dicen bueno este cuate se quedo estudiando a los aztecas todavia. Todo tiene que ver con la capacitación, la posibilidad de poder resolver quizá a largo plazo esta muy vinculada con la capacitación, que quienes estén en estas partes o quienes estén vinculados a la práctica de justicia, entiéndase desde policías judiciales, Ministerios Públicos., Secretarios, Jueces, Magistrados, Ministros; tengan al menos conocimiento de que en México existen pueblos indigenas todavia aunque lo puedan ver así como algo extraño, creo que podría ser un buen inicio y si a eso, acompañamos una incorporación a las curriculas académicas de las universidades, sobre todo en las carreras de Derecho y Antropología, una materia que tenga que ver con los derechos indigenas en México. Ese es un planteamiento, porque a nosotros como abogados nos forman, tú vas a ser abogado nos dicen en materia civil se saca buena tana, en lo fiscal igual, pero bueno nos ubican en una formación monocultural, todos somos iguales la ley así lo dice. Entonces nos vamos encontrando ya en la práctica, al menos yo, con esta otra realidad que se a soslayado que no se ha querido reconocer, no se si lo comparte, pero creo que el principal planteamiento sería de educación.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

G)

- Lic. Mauricio Camacho. Fiscal Especial de Asuntos Indígenas de la Procuraduría General de la República. Transcripción de la entrevista sobre violaciones a los derechos humanos de los huicholes, junio 1996, 5 minutos.

PREGUNTA: ¿Existe violación a los derechos humanos de los huicholes por la recolecta que hacen ellos del peyote?

RESPUESTA: Si, el artículo cuarto constitucional dispone que reconoce y protege a todas las formas de organización, de los usos y costumbres de los pueblos indígenas, en la cultura de los pueblos indígenas huicholes se practica y se utiliza dentro de sus fiestas religiosas o -sus ceremonias, este cactus denominado peyote, es una tradición que vienen aplicando a través de mucho tiempo como una enseñanza de sus antepasados. El detener a un indígena que lleva un cargamento de peyote para ser utilizado en sus fiestas o ceremonias religiosas, definitivamente es una violación a sus derechos humanos, porque estaríamos contraviniendo lo dispuesto por el artículo cuarto que le otorga el derecho a las comunidades indígenas de promover y fomentar las tradiciones y costumbres. En este caso si un indígena es detenido con un cargamento de peyote, pero para ser utilizado con otros fines para comercializarlo, para consumirlo pero no dentro de sus fiestas tradicionales, en este caso, si se estaría configurando y tipificando un delito que esta sancionado por el Código Penal Federal y que también esta sancionado por la Ley de Salud. Indiscutiblemente que si existiría violación a los derechos humanos, se contraviene el artículo cuarto constitucional, lo dispuesto por el Convenio 169 de la Organización Nacional del Trabajo que también consagra garantías a los pueblos indígenas de promover y proteger el desarrollo de sus lenguas, costumbres y tradiciones.

P: ¿Habría que reglamentar las fechas en que los huicholes consumen el peyote, para evitar estas detenciones?

R: Definitivamente antes de pensar en legislar, yo pienso que se tendría que realizar un estudio, una investigación muy minuciosa para que las autoridades que están involucradas en la materia de derechos indígenas, en este caso la Fiscalía de Asuntos Indígenas de la PGR, el INI, la Coordinación de Asuntos Indígenas de la CNDH, deben realizar un estudio, conocer más a fondo las costumbres y tradiciones de estas comunidades, conocer cómo y cuándo utilizan el peyote, en qué fechas durante el año, en qué fechas realizan estas ceremonias religiosas y conocer también cómo las autoridades tradicionales eligen a la persona o al indígena para recolectar el peyote, si tiene que cubrir o reunir algunos requisitos, por qué tiene que ser x indígena. Para comenzar tendríamos todas las instituciones involucradas en este problema ver un poco más a fondo, conocer más la cultura huichola y a medida de la información que se vaya adquiriendo, ir implementando algunas medidas que pudieran evitar que indígenas sean privados de su libertad por cumplir con un mandato, con una costumbres, entonces sería importante comenzar por esto y posteriormente pensar en legislar, tal vez en la Constitución o en los estados sobre todo donde se da este problema de los huicholes, que sería Aguascalientes, Jalisco y Nayarit.

P: La Fiscalía a conocido de casos de detención de huicholes. ¿qué ha hecho al respecto?

R: Sí, dentro de la Fiscalía ha habido tres casos de indígenas que han sido detenidos, privados de su libertad por encontrárseles un cargamento de peyote, la Fiscalía inmediatamente que tiene conocimiento requiere al Agente del Ministerio Público que este conociendo del caso, nos obsequie copia de todo lo actuado, para que a su vez la Fiscalía haga un minucioso análisis, un minucioso estudio y determine los apoyos que puede ofrecer. Las acciones que ha implementado la Fiscalía en estos casos de indígenas privados de su libertad, es recurrir al INI para obtener estudios socioantropológicos, éstos nos permiten conocer más a fondo la cultura de los huicholes, conocer la situación económica, social y cultural en que se desenvuelven, no sólo el indígena que esta privado de su libertad, sino también las costumbres de toda su comunidad. Una vez teniendo estos estudios, la Fiscalía emite opiniones a los Agentes del Ministerio Público para normar su criterio, para darles más elementos y puedan actuar conforme a derecho, sin violentar las garantías constitucionales de los indígenas y sobre todo también para sensibilizarlos del caso de que se están ocupando.

FUENTES DE CONSULTA

a) Bibliográficas:

- Alcides Reissner, Raúl. El indio en los diccionarios. Exégesis léxica de un estereotipo. México, Edición Instituto Nacional Indigenista, 1983, 215 pp.
- Benítez, Fernando. Los indios de México. Ed. ERA, México, 1991, 513 pp.
- Carpizo MacGregor, Jorge. Derechos Humanos y Ombudsman. Edición Comisión Nacional de Derechos Humanos, México.
- Carpizo MacGregor, Jorge. ¿Qué es la Comisión Nacional de Derechos Humanos?, Edición Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1991.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Díaz Müller, Luis. Manual de Derechos Humanos. Edición Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1992.
- Furst, Peter y Anguiano, Marina. La endoculturación entre los huicholes. México, 1978.
- Furst, Peter y Nahmad, Salomon. Mitos y arte huicholes, 1959.
- Herrendorf, Daniel E. Derechos Humanos y Viceversa. Edición Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, D.F., 1991.
- Lumholtz, Karl. El México Desconocido. T. II, 1981.
- Moreno Toscano, Alejandra. Historia mínima de México. El Colegio de México.

- Negrín, Juan. Acercamiento histórico y subjetivo al huichol, 1985.
- Nikken, Pedro. En defensa de la persona humana. Ed. Jurídica Venezolana, Caracas, 1988.
- Rojas, Beatriz. Documentos para la historia de los huicholes, T. I, 1991.
- Stavenhagen, Rodolfo. Los derechos indígenas: algunos problemas conceptuales. Ed. El Colegio de México-Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 1988, 383 pp.
- Valdez, Susana. Dreams and visions from the gods: and interview with Uñu Temay; pp. 18-23.
- Varios autores. Las costumbres jurídicas de los indígenas de México (Avances de una investigación). Edición Comisión Nacional de Derechos Humanos.

b) Hemerográficas:

- Bien Común y Gobierno. (Revista) Derechos Indígenas. Publicación mensual de la Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C. Año 2, No. 17, abril de 1996.
- Los Derechos Indígenas: algunos problemas conceptuales. Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Enero-julio de 1992.

c) Entrevistas a:

- Camacho González, Mauricio. Licenciado en Derecho. Fiscal Especial de Asuntos Indígenas de la Procuraduría General de la República. Violaciones a los derechos humanos de los huicholes, junio 1996, 5 minutos.

- Cerón Morales, Enrique. Licenciado en Derecho. Director de Legislativo de la Secretaría de Gobernación. Iniciativa de ley para reglamentar el uso de plantas psicotrópicas en las tradiciones indígenas, octubre 1996, 2' 12".
- Díaz Díaz, Ignacio. Licenciado en Derecho. Secretario Técnico de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas. Iniciativa de ley para reglamentar el uso de plantas psicotrópicas en las tradiciones indígenas, octubre 1996, 1' 59".
- Estrada Martínez, Rosa Isabel, Licenciada en Derecho. Coordinadora del Programa Atención a Indígenas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Violación a los derechos humanos de los indígenas, junio 1996, 25 minutos.
- López, Humberto. Ingeniero Químico. Investigador de la UNAM, El peyote, agosto 1996, 5".
- Martínez Loyola, Eduardo. Licenciado en Derecho. Subdirector de Procuración de Justicia del Instituto Nacional Indigenista. Violación a los derechos humanos de los indígenas, junio 1996, 20 minutos.
- Salgado Loyo, Alfredo. Licenciado en Derecho. Director General de Asuntos Jurídico de la Secretaría de Gobernación. Iniciativa de ley para autorizar el uso de sustancias psicotrópicas en ritos indígenas, octubre de 1996, 2' 53".